



Sección Judicial

Remates

GASTÓN S. VACCARO

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz del Partido de Bragado, hace saber que el martillero Gastón S. Vaccaro (tel. 02342-15-465007) rematará EL DÍA 10 DE MAYO DE 2013 A LAS 11:30 HS., en calle Remedios de Escalada 1213 (Salón de Bomberos Voluntarios), un (1) inmueble cuyos datos catastrales son los siguientes: A) Circ. I, Secc. D, Manz. 75ª, Parc. 14, Matrícula 15829, Partida N° 26156-8, del Partido de Bragado (012), al mejor postor con la base de \$ 81.439,00 (pesos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve). Comisión 3% a cada parte, seña 10 %, sellado 1%, y el uno por mil (1/1000) adicional de la comisión al martillero (Art. 38 inc. B Ley 7.014) todo el día del remate, a cargo del comprador y en dinero en efectivo. Saldo de precio a los 5 días de aprobada la subasta. Constancia de deudas: Imp. Inmob. (Arba) \$ 3.656,90, Absa \$ 213,04 y Tasas Municipales \$ 4.732,61 al 30/01/2013. El inmueble se halla ocupado según mandamiento de constatación. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133, CPCC. De conformidad con lo nombrado en el Art. 582 del CPCC., el comprador deberá indicar, el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambas dentro de los cinco días de aprobado el remate, teniéndose en su defecto al comprador, por adjudicatario definitivo. Asimismo el comitente deberá constituir domicilio en ésta presentación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados. Visitas 8/5/2013 a las 11:00 a 12:30 hs., previa coordinación con el martillero y en el lugar del inmueble. La presente subasta es ordenada en los autos "Caputo María Del Carmen c/ Aguilar Ignacio O. y otros s/ ejecutivo" (Expte. 12.666). Bragado, 25 de abril de 2013. José Luis Alonso, Secretario.

L.P. 19.274 / may. 3 v. may. 7

EDUARDO N. GENLOT

POR 3 DÍAS – El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ. y Com. N° 5 de La Plata hace saber que el Martillero Eduardo N. Genlot (Col. N°203 CMQ) rematará Ad Corpus EL 14 DE MAYO DE 2013 A LAS 13 HS. en H. Primo 277 de Quilmes lo siguiente: El 50% indiviso de un inmueble sito en Moreno N° 43/53 entre 25 de Mayo y Av. San Martín de Fcio. Varela, Nom. Cat.: Circ. I Secc. B., Mza. 102, Parcelas 7, 8, 9b (Lote 26) y 9a (lote 27) unificadas catastralmente en la Parcela 7a, Matrículas N° 148, 149, 10.747 y 10.748, ocupado por Ricardo Héctor Cosacov (responsable de la Clínica Médica Privada de Fcio. Varela S.A. "Dr. Ricardo H. Cosacov", emplazada sobre 4 lotes de 8,66 mts. de frente por 50,30 mts. de fondo c/u, con una superficie total del terreno de 1.742,382 m2. y 2.262 m2 construidos. Visitas 13 y 14/05/2013 de 10 a 11 Hs. Base \$ 576.850. Seña 30%, Comisión 2% c/p, Ap. Ley, I.T.1. 1,5% y Sellado 1,2%. Gastos de Escrituración y Estado Parcelario a cargo del comprador. Los concurrentes además de registrarse como es habitual con documento de identidad, deberán exhibir en efectivo y/o cheque certificado y/o cheque cancelatorio y/o depósito en la cuenta de autos N° 2050-027-0583207/2 del Bco. de la Prov. de Bs. As. Suc. Tribunales el 34,5% de la base, es decir \$ 203.840 para poder ingresar y participar de la Puja. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta en la cta. de autos y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Remate ordenado en autos "Ghio

Juan Carlos y Otro c/Capello Rafael José y Otro S/Ejecución Hipotecaria" Exp. N° 125.618. La Plata, 26 de abril de 2013. Luis J. Coto, Abogado.

L.P. 19.183 / may. 3 v. may. 7

LUIS M. BELDARRAIN

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N°1, Sec. Única, Dpto. Jud. Necochea, hace saber en Expte. 31.781 "Consortio Prop. Edif. Royal Casino c/Torebol S.A. s/ Cobro Ejecutivo" que M.C.P. Luis M. Beldarrain Mat. 45 C.M.C.P. de Necochea, domic. en 62 N°2685 Necochea, rematará en el Colegio de Martilleros y Corredores sito en calle 68 N° 3153 de de Necochea, en el estado que se encuentra (ocupado) un inmueble sito en 85 N° 215, Piso 4°, Depto. L de Necochea. Nom. Catast. Circ. I, Secc. G, Mza. 21, Parc. 2ªe, UF 65, Matric. 35.426/65 (76) según decreto subasta fs. 85/86. Fecha de subasta DÍA 31 DE MAYO DE 2013 HORA 11 con base \$ 14.801,00 (fs.130).- Adeuda Imp. Inmmob. ARBA al 20/03/13 \$ 131,70 y Tasas Munic. Necochea al 20/03/13 \$ 1.690,61.- Deuda expensas al 18/01/13 (fs.183 bis) \$ 79.067,00- último cargo por expensas mes diciembre 2012 \$ 210,00.- Se deja constancia que el comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la cual deberá efectivizarse en un plazo que no supere los sesenta días de cumplido con el saldo de precio, no eximiéndoselo del pago de la deuda que por expensas comunes tenga el inmueble, debiendo constar tal circunstancia en los edictos. Asimismo, el martillero deberá poner en conocimiento de los oferentes de la prohibición de ceder el boleto.-Condiciones de venta: Seña 10% y cada parte paga comisión 4% y Sellado 1 %.-A cargo comprador Aportes Ley 7014, todo en dinero efectivo acto subasta. Comprador debe constituir domic. en el radio del Juzgado. y saldar dentro de los 5 días de ob. remate. Se exhibe el 31/05/13 de 9:30 a 10.30 hs. Todo c/ consta en autos. Necochea, 15 de abril de 2013. Germán Sánchez Jáuregui, Secretario.

Nc. 81.139 / may. 3 v. may. 7

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 5 Departamento Judicial Quilmes

POR 2 DÍAS - Tribunal del Trabajo N° 5 de Quilmes, a cargo del Dr. Gustavo Carlos Casco, Juez, Secretaría Única a mi cargo, hace saber que el Martillero Domancich, Miguel Eduardo, Col. 343 C.M.Q. CUIT 20-14824426-0, rematará EL 16 DE MAYO DE 2013 A LAS 12 .30 HS. en la calle Necochea N° 631 entre Intendente Oliveri y San Luis, de la localidad de Quilmes, Un Televisor Sanyo de 14" c/control remoto funcionando, Un televisor Noblex de 21" c/control remoto, Un DVD Noblex LD 1451U Funcionando, Máquina Overlock Otterfly, Una Máquina de Coser Portátil marca Lycia Mark Hill Necchi Argentina, Un Horno microondas 8GH Quiek Chef, Un Lavarropas Coventry Tecnisur (Zenith Kenwood), Una Parrilla armada de ladrillos a la vista. Sin Base; al contado y mejor postor, Comisión 5% más aportes Ley 7.014. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de acuerdo (art. 580 y 133 CPCC). Exhibición: 08 y 09 de Mayo de 2013 de 12 a 12,30 Hs. Remate ordenado en autos "Sánchez, Hernán Ariel c/ Autoservicio La Familia s/ Despido" Expte. 2.803. Quilmes, 12 Abril de 2013. María Fernanda Sartori, Abogada-Secretaria.

C.C. 4.065 / may. 3 v. may. 6

JULIO CÉSAR ESPÍÑA

POR 2 DÍAS – El Juz. de Paz de H. Yrigoyen hace saber que el martillero Julio César Espiña, subastará EL

DÍA 15 DE MAYO DE 2013, A LAS 11 HS., en R. S. Peña 534 – Henderson. Un automotor Volkswagen, Rural 5 ptas. Mod. Gol Country 1.6/2010. Dominio IZO-531. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión de Ley. Libre de grav., imp. y tasas a la fecha de posesión. Vta. e/ Autos "Darrigrand Juan C. c/ Fernández Dufour Andrés s/ C. Ej. Expte. 6499/12 – Henderson, abril 12 de 2013. Patricia Curzi, Auxiliar Letrada.

T.L. 77.353 / may. 6 v. may. 7

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata. Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GABRIEL ALEJANDRO DONADÍA, argentino, D.N.I.23.340.693, hijo de Sabino Andrés Donadía y de Victoria Esther Ponce, con último domicilio en calle 68 N° 2339 de La Plata, en causa N°. 3457-3 seguida al nombrado por el delito de Daño, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: La Plata, Abril 15 de 2001. Atento los informes policiales de fs. 72 y 77, que dan cuenta que el imputado Gabriel Alejandro Donadía se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 29). Ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a a fin de que se publique durante (5) la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo. Graciela M. Buscarini, Jueza. Juan M. Fernández Argento, Secretario Adsc.

C.C. 3.873 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Dra. María Elena Baquedano actualmente cumpliendo funciones en el Tribunal Criminal N°. Uno, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, dirijo a Ud. el presente en la Causa Original N° 1214/12 Orden Interno N° 2615 caratulada: "NAVARRO EDUARDO MIGUEL s/ Tentativa de robo calif. x el uso de arma y la participación a los efectos de hacerle saber que se ha dictado en la presente causa la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Eduardo Miguel Navarro (Art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y Registro Nacional de Reiniciencia. (fdo. Dra. María Elena Baquedano. Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes) cómputo legal de pena Sr. Presidente del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, en la causa original N° 1214/12 (Orden interno 2615), con fecha 12 de marzo de 2013, se condenó a Eduardo Miguel Navarro (fs. 257/264) a la pena de 2 (dos) años de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser probada en grado de tentativa (Art. 166. 2°, 3° párr. y 42 C.P.). No se declaró reincidencia. Se fijaron, como reglas de con-

ducta por el plazo de dos años: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución no fue recurrida. La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes 265. El causante no estuvo privado de la libertad en estos actuados. La condena restó firme el 12 de marzo de 2013 (vide notificación del causante a fs. 265). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, oi. 1863, donde se recepitó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del C.P. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451.3º párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, ésta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna." Consecuentemente la pena vencerá, el día 11 de marzo de 2015, venciendo el plazo de reglas de conducta el mismo día. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. (fdo. Dr. Guillermo Pazos Crocitto. Secretario) Liquidación de costas y gastos: En concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ 100 (cien). Secretaría, Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. (fdo. Dr. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto. Secretario). Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Eduardo Miguel Navarro. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intímese al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, a la delegación local del Patronato de Liberados y al Boletín Oficial. Cúmplase (fdo. Dra. María Elena Baquedano. Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes) " Asimismo hago saber a Ud. los datos personales del imputado Eduardo Miguel Navarro, DNI 34.855.264 argentino, hijo de Miguel Ángel Navarro y de Andrea Elizabeth Frutos, nacido el 06/08/1989 en Cnel. Pringles, Pcia. de Buenos Aires- con último domicilio en calle Medina e/15 y 16 de Cnel Pringles. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013.

C.C. 3.831 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal Criminal Nº Uno del Departamento Judicial Bahía Blanca, Dr. Hugo Adrián De Rosa, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la Causa Original Nº 357/11; Orden Interno Nº 2574 caratulada: "SALAZAR RICARDO DANIEL s/Robo de vehículo dejado en la vía pública, en grado de tentativa", se ha aprobado el siguiente cómputo de pena y liquidación de gastos y costas: "con fecha 13 de julio de 2012, se condenó a Ricardo Daniel Salazar (fs. 99/101) a la pena de 1 (un) año y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de robo calificado por el uso de arma, cuya aptitud para el disparo no pudo ser probada (Art. 166. 2º, 2º párr.- C.P.). No se declaró reincidencia. Se fijaron, como reglas de conducta por el plano de 1 año y 6 meses: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución fue recurrida. Con fecha 7 de marzo de 2013, la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, resolvió en la causa 54.923, rechazar por improcedente el recurso interpuesto con costas (fs. 25/28 de la causa de presenta). La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes en el expte. 54.923 (fs. 29, 32 y 35). Con fecha 15 de mayo de 2012 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/ 2) en igual día se dispuso su libertad (fs. 52). La condena restó firme el 15 de marzo de 2013 (vide notificación del causante 122). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, oi. 1863, donde se recepitó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979

(La Ley, 1979-B-169), indicándose no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del CP. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451, 3º párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento que su notificación oportuna. Consecuentemente la pena vencerá, el día 13 de octubre de 2014 (descontando el día de privación de la libertad mencionado), venciendo el plazo de reglas de conducta el 14 de octubre de 2014". Los datos personales del causante Ricardo Daniel Salazar son: argentino, nacido el día 22 de enero de julio de 1988, en Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, DNI Nº 33.717.213, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domicilio calle 9 de Julio Nº 2331 de esta ciudad, hijo de Ricardo Daniel y de Liliana Mabel Bota. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 12 de abril de 2013.

C.C. 3.830 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal Criminal Nº Uno del Departamento Judicial Bahía Blanca, Dr. Hugo Adrián De Rosa, dirijo a Ud. el presente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 4.474, haciéndole saber que en la Causa Original Nº 352/11 Orden Interno Nº 2488 caratulada: "CALZADA ADRIÁN ARIEL s/ Robo calif. por el uso de armas 189 bis 2do párr. y 189 bis 2º párr.)" se ha aprobado el siguiente cómputo de pena y liquidación de gastos y costas: "con fecha 14 de septiembre de 2011, se condenó a Adrián Ariel Calzada (fs. 160/161) a la pena de 7 (siete) años de prisión con más las accesorias legales y costas, en orden al delito de robo calificado por el uso de armas y portación ilegal de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real (Arts. 166. 2º, 2º párr., 189 bis, 2 punto, 3º párr. y 55 C.P.). No se lo declaró reincidente. La resolución fue recurrida. Con fecha 6 de septiembre de 2012, la Sala I del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, resolvió rechazar con costas el recurso interpuesto (fs. 48/54 del expte. 50.315). La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes en la causa 50.315 (fs. 72, 82, 83 y 86). Con fecha 19 de diciembre de 2010 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/ 2), el 12 de enero de 2011 se dictó la prisión preventiva del precitado (fs. 53/58). Manteniéndose en ese estado hasta la fecha. Consecuentemente, la pena vencerá el 18 de diciembre de 2017." Los datos personales del causante Ariel Calzada, son los siguientes: argentino, nacido en San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro), el 30/06/1988, DNI Nº 34.667.663, hijo de Claudio Calzada y Susana Calfuquir. Actualmente privado de su libertad alojado en sede de la Unidad Carcelaria Nº 4 del S.P.B. Bahía Blanca. Bahía Blanca, 12 de abril de 2013. José Ignacio Pazos Crocitto, abogado Secretario.

C.C. 3.829 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Juez del Tribunal en lo Criminal Nº 1 Departamental, Dr. Hugo A. De Rosa, a fin de hacele saber y haga conocer que en la causa seguida a Marcos Gachetgui - causa original Nº 1200/12 (Orden interno 2614), con fecha con fecha con fecha 19 de marzo de 2013, se condenó a MARCOS GACHETGUI (fs. 155/158) a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional con más las costas en orden al delito de abuso de armas, resisten: a a la autoridad, daño y portación de arma de fuego (Arts. 104. 1º parte, 183, 239 y 189 bis. 2º C.P.). No se declaró reincidencia. Se fijaron, como reglas de conducta por el plazo de tres años: a) fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados. La resolución no fue recurrida. La resolución ha restado firme conforme las notificaciones obrantes a fs. 159 y 163. Con fecha 7 de junio de 2012 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1). Con fecha 8 de junio de igual año se dispuso la inmediata libertad del causante (fs. 33/37). La con-

dena restó firme el 25 de marzo de 2013 (vide notificación del causante a fs. 163). Siguiendo para ello la tesis que este Tribunal ha fijado en los autos 61/07, oj. 1863, donde se recepitó la doctrina del plenario capitalino "Barba, Horacio D.", del 23/03/1979 (La Ley, 1979-B-169), indicándose "...no es relevante la notificación al defensor para la firmeza del resolutorio (que por otra parte según el cargo obrante a fs. 298 acaeció el 13 de septiembre del corriente), sino que es doctrina del Art. 66 del CP. que es el tutelado el que debe anoticiarse certeramente del fondo a fin de ejercer sus derechos, de donde, la sentencia, conforme resolución de fs. 298 quedó firme el día 12 de septiembre de 2011 (si bien no se me escapa que el mentado plenario tiene por norte de análisis los plazos prescriptivos de la pena, no es menos cierto es que el holding es trasvasable en la especie). Ahondando en la cuestión, conforme lo normado por el Art. 451.3º párr. del C.P.P.B.A., no recurrida temporariamente la resolución, esta se declarará firme y consentida, pero ello no implica que se adquiera la firmeza en el plazo que regla dicha norma, sino que, no ejercido el derecho recursivo, cobra plena virtualidad la firmeza de la sentencia en el momento de su notificación oportuna.". Consecuentemente la pena vencerá, el día 22 de marzo de 2016 (descontando los dos días de privación de la libertad que sufriera el causante), venciendo el plazo de reglas de conducta el 24 de marzo de 2016. Los datos personales del causante Marcos Gachetgui son: D.N.I 5.497.113 nacido el 15 de agosto de 1943 en González Cháve, Provincia de Buenos Aires hijo de Benedicto Olivares y de Juana Jara Díaz, domiciliado en la calle Jujuy Nº 372 de Bahía Blanca. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013.

C.C. 3.828 / abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 11 días del mes de abril de 2.013, en el marco de la IPP 15-01-13972-12 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción Nº 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia nro. 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: "Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de violación de domicilio y motivo bastante para sospechar que LUIS ANGELINO GONZÁLEZ ha participado de su comisión, designese audiencia para el nombrado para el día 15/5/13 a las 9:30 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquense edictos. Notifíquese. Marisa Marino, Agente Fiscal. Mónica Beatriz Spagnolo, Instructora Fiscal.

C.C. 3.913 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 08/03/2013 se decretó la Quiebra de MATÍAS ALEJANDRO GAUNA (DNI Nº 31.509.974), domiciliado en calle Belgrano Nº 4041 piso 3º Depto "A" de Mar del Plata. Síndico designado CPN Ricardo Javier Méndez, con domicilio en calle Mitre Nº 2629. Presentación de verificaciones hasta 4/6/2013 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 10 a 17 hs. Fijar los días 7/8/2013 y 7/10/2013, para la presentación por el Síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 12 de abril de 2013. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 3.918 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a EDUARDO DAMIÁN ORTIZ, DNI 33.803.424, con último domicilio en la calle Venezuela 3387 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de notificarse y ponerse a derecho en la causa Nº 2170 que se le sigue por el delito de Lesiones graves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de abril de 2013. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por

edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a fin de notificarse de la resolución de fs. 372 y ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.).... Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria." Secretaría, 12 de abril de 2013.

C.C. 3.909 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a WALTER EMILIO FERNÁNDEZ, con último domicilio en Santa Margarita y Copello s/n° (Casilla de Madera al Fondo) de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2041, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 179, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Walter Emilio Fernández, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Ante mí: "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 15 de abril de 2013.

C.C. 3.908 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JOHNNY ANDREY MORENO HERNÁNDEZ, con último domicilio en la calle Esturla 4210, 3° piso, de la localidad de Villa Domínico, partido de Avellaneda, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3707 que se le sigue por Hurto reiterado (dos hechos) en concurso real entre sí, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de abril de 2013. Téngase presente lo solicitado por la defensa a fs. 115. Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Johnny Andrey Moreno Hernández, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Notifíquese. "Fdo. Marta I. de la Arena, Jueza. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 15 de abril de 2013.

C.C. 3.907 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS – La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a NOELIA MARISOL TIRELLA, en causa N° 07-00-060061-11 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 29 de noviembre de 2012 Vista" ... "y Considerando:" ... "Por todo ello es que Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Nelson Ezequiel Patta, Leonardo Ezequiel Siebert y Noelia Marisol Tirella, todos de las demás condiciones personales de autos, en orden a los hechos por cuales fueran imputados formalmente (artículo 323 inciso cuarto del Código Procesal Penal) Regístrese y notifíquese al Sr. Agente Fiscal, a la Defensoría Oficial a los inculcados de autos. Ante mí: En la fecha se libró oficio de notificación" Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Secretario Actuante. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 26 de marzo de 2013. Atento lo informado a fojas 114 y 126, notifíquese a Noelia Marisol Tirella de la resolución de fojas 109/112 mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). En la fecha se cumplió. Conste." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí Secretario Actuante.

C.C. 3.901 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal –Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Jorge Eduardo Roldán, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a ÁNGEL GABRIEL ARIAS PÉREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 684584/7, seguida al nombrado en orden al delito de Robo. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de abril de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 37 y 45 vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Ángel Gabriel Arias Pérez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 12 de abril de 2013. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.900 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JONATHAN LEONEL SANDOVAL GAUNA, DNI N° 34.779.689, apodo, de estado civil Soltero, de ocupación Ayud. Albañil, hijo de Juan Carlos, Sandoval y de Rosa Felicidad, Gauna, con último domicilio en calle San Martín N° 296 de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspensión N° EZ003722-10/ promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2013. En atención a lo que surge de fs. 21, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Jonathan Leonel Sandoval Gauna, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 01-003722-10 del registro del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental. Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada.-En igual fecha se libró edicto. Conste... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Jonathan Leonel Sandoval Gauna en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión en suspenso y costas que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis –in fine– y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 25 de marzo de 2013. Cecilia Vázquez, Secretaria.

C.C. 3.899 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUSTO CABALLERO ESCOBAR, DNI N° 94.145.900, apodo, nacido el 19 de julio de 1939, en Paraguay, de estado civil Viudo, hijo de Mario y de Haydee Angélica Escobar, con último domicilio en calle De La Peña N° 2956 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspensión N° 015672/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 26 de marzo de 2013. Por recibidos los autos principales y habiendo tomado vista de los mismos, no existiendo otro domicilio posible donde ubicar al causante y en atención a lo que surge de fs. 22, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Justo Caballero Escobar, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo aper-

cibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 015672/7 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 Departamental. Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. En igual fecha se libró edicto. Conste. ... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Justo Caballero Escobar en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de tres (3) años de ejecución condicional que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis –in fine– y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 26 de marzo de 2013. Cecilia Vázquez, Secretaria.

C.C. 3.898 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, notifica por este medio (Art. 129 del C.P.P.), a PUGA ACOSTA, MATÍAS SEBASTIÁN, argentino, nacido el 2 de junio de 1981, en Capital Federal, soltero, con último domicilio en calle Quinta Avenida 1975 del Barrio Sol de Oro de la localidad La Unión, hijo de Carlos Ángel Ernesto y de Elsa Beatriz Acosta, que en el marco del Incidente de Ejecución de Condena Firme N° EZ2936/2 promovido en relación al nombrado, se ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 02 de febrero de 2012. Atento el estado de la presente incidencia, practíquese por Secretaría, cómputo de pena. Cómputo: Que practico el presente para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta el día 05 de junio de 2008, por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 06 Departamental, quien dictó sentencia condenando a Puga Acosta Matías Sebastián a la pena de tres años de prisión, multa de pesos un mil (\$ 1.000) y costas por considerarlo autor penalmente responsable del delito de Amenazas, Robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede acreditarse, Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil y Hurto simple, todos en concurso real entre sí, hechos ocurridos el día 28 de noviembre de 2006, 30 de enero de 2007 y 23 de septiembre de 2007, en el partido de Ezeiza, según consta a fs. 132/141 de la sentencia dictada en causa N° 2051/6, siendo la fecha que adquirió firmeza el día 26 de agosto de 2008. Que en el cómputo obrante a fs. 17 vta. se estableció que la pena impuesta al causante a todos sus efectos venció el día 21 de enero de 2010, a las 12:00 horas. Ahora bien al condenado de autos le restaba abonar la multa impuesta por sentencia firme, la que por resolutorio dictado el día 04 de noviembre de 2011, fue amortizada por el tratamiento terapéutico que el causante se encontraba realizando por su propia voluntad como así también su desempeño laboral en el "Hogar Esperanza de Vida" (ver fs. 148/150). Teniendo en cuenta que cada día de prisión y/o tratamiento con trabajo para la comunidad debe tomarse como \$ 92 (noventa y dos pesos), conforme los argumentos expuestos en los considerandos, y que la multa impuesta asciende a la suma de \$ 1.000,00 (pesos mil), Puga deberá cumplir diez días sujeto a dicho régimen. Por lo que habiendo estado Puga Acosta detenido desde el 31 de octubre de 2011 (ver fs. 128) y hasta el 04 de noviembre de 2011, estando sujeto desde esa fecha y por orden judicial al tratamiento que venía llevando a cabo desde mayo de 2011, conforme emerge del informe remitido por el Hogar Esperanza de Vida obrante a fs. 176, es que la pena de multa impuesta al nombrado amortizada bajo el sistema ut supra referenciado venció el 09 de noviembre de 2011. Secretaria, 02 de febrero de 2012. Lomas de Zamora, 02 de febrero de 2012. I. Apruébase el cómputo de pena practicado por la Actuaría, de conformidad con lo normado en el Art. 500 del C.P.P. Notifíquese a las partes. II. Librese oficio al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 19 Secretaría N° 159, a fin de hacer saber que no interesa la detención de Puga Acosta. III. Librese oficio al Registro Nacional de Reiniciencia a fin de hacer saber que con fecha 01 de noviembre de 2011 se ha dejado sin efecto la rebeldía que pesaba sobre Puga Acosta. En la fecha se cumplió, conste... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Secretaria, 05 de abril de 2013. Cecilia Vázquez, Secretaria.

C.C. 3.897 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, interinamente a cargo de la Dra. Miriam Buzzo, Secretaria a cargo de la Dra. Emilia Cassetta notifica por el presente a ARIEL GUSTAVO TORRES, poseedor del documento nacional de identidad N° 38.467.822, con último domicilio en la calle Bermejo N° 5403 esquina 179 de Villa Lapi del partido de Quilmes, que mediante el decisorio recaído en los autos N° 18.646/1 de fecha 17 de agosto de 2012, se dispuso desestimar el recurso de revocatoria articulado por la Defensa contra el decisorio de fecha 29 de diciembre de 2011 en el cual se revocó la suspensión del juicio a prueba oportunamente otorgado al mencionado, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de agosto de 2012... Resuelvo: 1. Desestimar la revocatoria articulada por el Defensa. 2. Continuar los autos según su estado... F do. Isabel Ación, Juez, Emilia Cassetta, Secretaria. Fdo. Isabel Ación, Juez. Dado, firmando y sellado en la Sala de mi Público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 17 de abril de 2013. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 3.896 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-013445-10, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica por el término de 5 (cinco) días a FERNÁNDEZ ROGELIO SERGIO, titular del D.N.I. N° 34886889, del siguiente resolutorio: "La Plata, 15 de marzo de 2013... Resuelvo: 1. No hacer lugar a la audiencia solicitada por la Defensora Oficial por los argumentos esgrimidos en el considerando anterior. 2. Revocar el beneficio de suspensión de Juicio a prueba otorgado oportunamente a Rogelio Sergio Fernández a fs. 56/57, por los motivos antes expuestos (Art.76 ter del Código Penal). Notifíquese, y firme que sea el presente sigan los autos según su estado". Fdo. Dr. Jorge F. Moya Panisello". La Plata, 18 de abril del 2013. Melisa C. Fernández, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.939 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242, de esta ciudad de Dolores, en causa N° 214/09, interno N° 373 caratulada "Alderete Juan Carlos s/ Robo Simple (Art. 164 C.P.) a Fleming Miguel en Gral. Madariaga", Secretaria Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a fin de notificar a ALDERETE JUAN CARLOS la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 18 de abril de 2013. Autos y Vistos: Habiendo recepcionado la constancia de publicación del Boletín Oficial de la notificación realizada al imputado Alderete Juan Carlos, agréguese y téngase presente. Asimismo, no habiendo abonado el imputado de autos, las costas procesales impuestas de pesos cuarenta y seis (\$46), encontrándose debidamente notificado, conforme surge de las actuaciones obrantes a fs.491; decrétese la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble. Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial del presente y al imputado por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Recepcionada la constancia de publicación, vuelva a despacho. (Fdo.) Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional. Dolores, 18 de abril de 2013.

C.C. 3.927 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 2527-13, autos caratulados "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías s/ Daño y Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor AGUIRRE ÁNGEL RUBÉN DNI N° 38.534.228 cuyo

último domicilio conocido es en calle Catamarca N° 1730 de la localidad de Ayacucho. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 0123-13, a notificar: "Dolores, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel si Daño y Amenazas", y Considerando: I).- Que se encuentra agregado en autos a fs. 41 de la IPP, copia certificada de la Partida de Nacimiento de Aguirre Ángel Rubén, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 23 de octubre de 1994 siendo menor de 18 años al momento del hecho. Que a fojas 38 de la IPP se encuentra agregado copia del Certificado de nacimiento de Almirón Francisco Emmanuel, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 23 de octubre de 1994 siendo menor de 18 años al momento del hecho. Que a fojas 40 vuelta se encuentra agregado copia del certificado de nacimiento de Martínez Facundo desprendiéndose del mismo que el encartado nació el día 03 de agosto de 1995 siendo menor de 18 años al momento del hecho. Que a fojas 39 se encuentra agregado copia del Certificado de nacimiento de Martínez Santiago desprendiéndose del mismo que el encartado nació el día 24 de abril de 1998 siendo menor de 18 años al momento del hecho. Que a fojas 38 vta. se encuentra agregado copia del certificado de nacimiento de Domínguez Elías Gabriel desprendiéndose del mismo que el encartado nació el día 02 de abril de 1996 siendo menor de 18 años al momento del hecho- Acreditando así la competencia de este Juzgado. II) Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. surge que: Hecho I: "En la localidad de Ayacucho, el día 18 de agosto del año 2012 siendo aproximadamente las 03:30 hs. Sobre calle Sáenz Peña casi Sarmiento al menos cinco sujetos de sexo masculino, menor de edad al momento de la comisión del hecho, apedrearon el automóvil marca Fiat Duna de cuatro puertas color rojo con dominio colocado BQO- 029 propiedad de Rodríguez Manuel provocando ruptura total de luneta trasera y astillado del parabrisas delantero. Hecho II: Que el día 22 de agosto del año 2012 siendo las 09:58 horas recibe un mensaje de texto desde el celular N° 0223515953020 diciendo "eh vos pa que me hiciste la denuncia que yo rompí el auto si yo ni lo toque al auto fijate bien que haces" identificándose como "Elías". Con Posterioridad recibe otro mensaje de texto que decía "eh que onda le tenes miedo a los otros que no le hiciste la denuncia eh" y en fecha 24 de agosto de 2012 recibe otro mensaje de texto diciendo: " eh gatiyoo fijate a quien denunciaste... nos vemos" logrando con ello que la víctima de autos Rodríguez Manuel se sintiera amedrentado. Sustentándose el hecho en los siguientes elementos de cargo: Acta de denuncia de fs. 5 y vta.; Inspección Ocular obrante a fs. 8; Croquis ilustrativo de fs. 09; Documental fotográfica obrantes a fs.10 y 11; Examen de visu de fs. 12; Declaración testimonial de fs. 14 y vta., Declaración Testimonial de fs. 16 y vta., Declaración testimonial de fs.17 y vta., Declaración Testimonial de fs. 23 y vta. Acreditación de minoridad de fs. 36, 38 vta. 39, 40 vta., fs. 41, 69 y demás constancias obrantes en autos. De lo que antecede surge que el hecho descripto precedentemente debe ser tipificado como Daño previsto y penado por el Art 183 del Código Penal y en relación al encartado Domínguez Elías Gabriel el hecho descripto debe ser tipificado como Daño y Amenazas, previsto y penado por el Art. 183 y 149 bis del Código Penal. Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 inc. 2° a contrario sensu del C.P.P.). Sin embargo no es posible reprochar al menor su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. III). a) Que el Art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dis-

pondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concords. del Decreto reglamentario 300/05; Arts 1 a 7, y 63 de la ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1°) Declarar al menor Aguirre Ángel Rubén nacido el día 23 de octubre de 1994, con DNI N° 38.534.228, hijo de Lucas Aguirre y del Alejandra Violet, con domicilio en Calle Catamarca N° 1730 de la localidad de Ayacucho, no punible por el hecho sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel s/ Daño y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP). 2°) Declarar al menor Almirón Francisco Emmanuel nacido el día 23 de octubre de 1994, con DNI N° 38.534.218, hijo de Ricardo Almirón y de Carmen Rivera, con domicilio en Calle Sáenz Peña N° 1967 de la localidad de Ayacucho, no punible por el hecho sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel si Daño y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP). 3°) Declarar al menor Martínez Facundo nacido el día 03 de agosto de 1995, con DNI N° 38.838.222, hijo de Juan Apóstol y María Rouillón, con domicilio en Calle c/año N° 890 de la localidad de Ayacucho, no punible por el hecho sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel si Daño y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP). 4°) Declarar al menor Martínez Santiago nacido el día 24 de abril de 1998, con DNI N° 40.977.965, hijo de Juan Apóstol y María Rouillón, con domicilio en Calle

Sáenz Peña N° 835 de la localidad de Ayacucho, no punible por edad y por hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel s/ Daño y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. 5) Declarar al menor Domínguez Elías Gabriel nacido el día 02 de abril de 1996, con DNI N° 39.336.451, hijo de Gabriel Alejandro y de Dora Manuela López, con domicilio en Calle Alsina N° 801 de la localidad de Ayacucho, no punible por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño y Amenazas en la presente causa N° 02527-13, Caratulada "Aguirre Ángel Rubén, Almirón Francisco, Martínez Facundo, Martínez Santiago, Domínguez Elías Gabriel s/ Daño y Amenazas", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. 6) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 7) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de un mayor responsable y de conformidad con lo expresamente normado por el Art. 3° de la Ley N° 13.298, Art. 7 de la Ley N° 23.061 y Decreto Reglamentario N° 415/06, siendo los principios rectores del proceso penal la protección integral de los derechos del niño, reintegración a la familia y a la comunidad, mínima intervención y que el niño asuma una actitud constructiva y responsable ante la sociedad, adquiriendo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las persona, entre otros, corresponde y así resuelvo, dar intervención a los órganos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298, todo ello a la luz del interés superior del niño, principio que forma parte del bloque constitucional (Art. 3, apartado 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional), ante la posible vulneración de derechos que pudiera sufrir Aguirre Ángel Rubén, Domínguez Elías Gabriel y Almirón Francisco Emmanuel. 8) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 9) Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 10) Devuélvase la LP.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 17 de abril de 2013. I Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Ayacucho, en la presente Carpeta de Causa N° 02527-13 y encontrándose debidamente notificados los menores Almirón Francisco Emmanuel, Martínez Facundo, Martínez Santiago, y Domínguez Elías Gabriel, téngase presente y agréguese. Asimismo y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 0123-13 de fecha 12 de marzo de 2013 al joven, Aguirre Ángel Rubén DNI N° 38.534.228, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Joven Departamental. Agustina M. Franco, Abogada Secretaria. Dolores, 17 de abril de 2013.

C.C. 3.917 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 2322-12, IPP N° 03-00-006343-12 seguida a "Liandro Federico Emanuel y Suárez Marcos Simón por el delito de Hurto Agravado de Vehículo Dejado en la vía pública" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al SUÁREZ MARCOS SIMÓN, D.N.I. 41.258.555 y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en Paseo 113 bis y Avenida 28 de la localidad de Villa Gesell. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 804-12, a notificar: "Dolores, 2 de noviembre del 2012. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 2322-12 I.P.P. N° 03-00-006343-12,

Caratulada "Liandro Federico Emanuel y Suárez Marcos Simón s/ Hurto Agravado de Vehículo Dejado en la Vía Pública", considerando: 1) Que se encuentra agregado en la I.P.P. a fs. 11, copia simple de la partida de nacimiento de Federico Emanuel Liandro, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 18 de febrero de 1997 y a fs. 16 copia simple del DNI de Suárez Marcos Simón, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 18 de mayo de 1.998, siendo ambos jóvenes menores de 18 años al momento del hecho. Quedando así acreditada la competencia de este Juzgado. II) Que de los antecedentes obrantes en la IPP, que se ha tenido a la vista surge que: "El día 21 de octubre de 2012, siendo aproximadamente las 20:30 horas, en el Paseo 112 entre avenidas 6 y 7, de la localidad de Villa Gesell, dos sujetos de sexo masculino, menores de edad, sin ejercer violencia se apoderaron ilegítimamente de un rodado marca Yamaha XBR 125 cc. de color negra 436-ELH, motor E3D5E-008920, propiedad de Sorich Ezequiel, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder. "El hecho anteriormente descripto es calificado como Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, delito éste previsto y penado en el Art. 163 inc. 6° del C.P. Sustentan el hecho precedentemente descripto los siguientes elementos de cargo: Acta de procedimiento de fs.1, denuncia penal de fs. 4, precario médico de fs. 6/7, acta de inspección ocular de fs. 8 y vta., croqui ilustrativo de fs. 9, acreditación de minoridad de fs. 11 y 16, documentación de fs. 13, acta de exhibición y entrega de elementos, y demás constancias obrantes en la investigación.- Que efectivamente el hecho existió, (Art. 323 inc. 3° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a los menores Federico Emanuel Liandro, Marcos Simón Suárez, su accionar por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad. II).a) Que el art. 1° de la Ley 22.278, dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación ". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2° párrafo de la ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por

ello, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concds. del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1° Declarar al menor Federico Emanuel Liandro, nacido el día 18 de febrero de 1997, hijo de Liandro Estella Maris, con DNI N° 39.830.690, con domicilio en la calle Paseo 145 e/ avenidas 14 y 15 de la localidad de Villa Gesell, no punible por hecho, y edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, en la presente causa N° 2322-12 IPP N° 03-00-006343-12, Caratulada "Liandro Federico Emanuel y Suárez Marcos Simón s/ Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2° Declarar al menor, Suárez Marcos nacido el día 18 de mayo de 1998, hijo de Graciela del Carmen Ríos, con D.N.I N° 41.258.555, con domicilio en la calle Paseo 113 bis, y avenida 28, de la localidad de Villa Gesell, No punible por hecho, y edad, sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública, en la presente causa N° 2322-12 IPP N° 03-00-006343-12, Caratulada "Liandro Federico Emanuel y Suárez Marcos Simón s/ hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 3° Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 4° Encontrándose los menores bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 5° Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven.- 6) Librese oficio a Comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 7° Devuélvase la IPP. Ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos." Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 16 de abril de 2013. II Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Villa Gesell, en la presente Carpeta de Causa N° 2322-12, y atento a lo informado por personal comisionado, téngase por notificado al joven Liandro Federico Emanuel, y persona mayor responsable del mismo, y en cuanto al co-imputado Suárez Marcos ordénese la notificación de dicha resolución al menor y persona mayor responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. III A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. "Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. De este Juzgado de Garantías. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrado. Dolores, 16 de abril de 2013.

C.C. 3.916 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - En I.P.P. n° 03-00-001921-08 seguida a OSCAR ALFREDO MOYANO por el delito de Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Mitre 995, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de marzo de 2.013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Miguel Oscar Alfredo Moyano, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves (arts. 59, inc. 3°, 62 inc. 2° y 89 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)... Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías n° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de Abril del 2013. Atento lo que surge de la notificación de Moyano Oscar Alfredo en

la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del CPP. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.

C.C. 3.978 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en causa n° 02618/11, caratulada "Rodríguez Ramírez, Alan Gabriel s/ Incidente de Ejecución de suspensión del juicio a prueba resuelta en causa n° 572/11 (4185) del Juzgado en lo Correccional N° 1, carpeta de causa n° 572/11(4185) del juzgado en lo Correccional N° 1 e I.P.P. N° 09-00-002.799-11, todos registros del Departamento Judicial de Mercedes", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado ALAN GABRIEL RODRÍGUEZ la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, 28 de noviembre de 2012. Autos y Vistos:... Considero:... conforme lo dispuesto por el art. 76 ter., párrafo cuarto del Código Penal; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en atención a la presente suspensión de juicio a prueba de la que resultara favorecido Alan Gabriel Rodríguez, procediéndose a su sobreseimiento en relación al delito de Lesiones Leves y resistencia a la autoridad en concurso real (arts. 76 ter., 1° párrafo, 4to. Párrafo del Código Penal y 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaría, 19 de abril de 2013. Darío Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.975 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes (B), en causa N° 1816/10-3808, caratulada: "Arbello, Daniel Emilio s/ Amenazas Simples (dos hechos), Lesiones Leves y Violación de Domicilio en concurso real en Luján (B); y otro", I.P.P. N° 09-01-005093-09 y N° 09-01-007282-09, UFI N° 15, notifica por este medio a DANIEL EMILIO ARBELLO, la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de abril de 2009. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 inc. "c", 89, 149 bis, 1° párrafo y 150 del C.P., Resuelvo: 1) Sobreser a Daniel Emilio Arbello, relacionado a los delitos de Amenazas Simples (dos hechos), Lesiones Leves y Violación de Domicilio en concurso real, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes (B), 15 de abril de 2013. María L. Pardini, Juez.

C.C. 3.973 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1709/11-4066, caratulada: "Cufre, Miguel Ángel s/ desobediencia en San Antonio de Areco (B)", I.P.P. N° 09-00-010329-11, U.F.I. N° 4), notifica al encausado MIGUEL ÁNGEL CUFRE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 13 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Encontrándose vencido el, término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 56/57), no existiendo constancia alguna que acredite que Miguel Ángel Cufre, haya cometido un nuevo delito (ver fs. 65/67 y 73/74), ni incumplido las reglas de conducta impuestas, de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto a Miguel Ángel Cufre, en orden al delito de Desobediencia. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial. Fdo.: Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 17 de abril de 2013. María L. Pardini, Juez.

C.C. 3.972 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1388/09-3466 caratulada:

"Abregu, Daniela Antonia s/ Hurto en grado de tentativa, en Moreno (B), I.P.P. N° 09-02-006981-09", notifica a la encausada DANIELA ANTONIA ABREGU, de la siguiente resolución: "Mercedes, 19 de abril de 2013... cítese a Daniela Antonia Abregu por edictos para que se presente en este Juzgado en el término de diez (10) días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerla, será declarada rebelde (art. 129 C.P.P.). Fdo.: Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 19 de abril de 2013. María L. Pardini, Juez.

C.C. 3.971 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GUTIÉRREZ ACUÑA DARÍO ORLANDO, apodado "Negro", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, albáñil, DNI 33.115.314, nacido el 12/11/1985 en la localidad de Luján, de 27 años de edad, hijo de Enrique Genaro y de María Reina Acuña, domiciliado en calle 26 bis y 101 de Mercedes (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1590/12-1537 caratulada "Gutiérrez Acuña Darío Orlando s/ Encubrimiento Atenuado", conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 17 de abril de 2013. Atento a lo que surge de lo informado a fs. 66/vta., por la Estación de Policía Comunal Mercedes, cítese por cinco días al encausado Gutiérrez Acuña Darío Orlando para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Marina Rosales. Auxiliar Letrada.

C.C. 3.970 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CANO MARCELO GUSTAVO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 820/12-4149 seguida al nombrado por el delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra Atenuada, Amenazas Agravadas por el Uso de Arma de Fuego conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 16 abril de 2013.- Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 69 vta., déjese sin efecto lo dispuesto a fs. 66, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Cano Marcelo Gustavo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 16 de abril de 2013. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 3.969 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO PORCEL para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 194/13-4338 seguida al nombrado por el delito de Amenazas Agravadas, Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 12 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 26/27, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días- al encausado Porcel Oscar Alberto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 12 de abril de 2013. María G. Gómez, Secretaria.

C.C. 3.968 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ALAN LEONARDO ALMADA, apodado "Leo", soltero, instruido, empleado, argentino, nacido el día 10 de diciembre de 1983 en la localidad de San Martín (B), hijo de Griselda Esther Almada, D.N.I. n° 30.952.015 y con domicilio en calle Potosi y Miler de José C. Paz (B); a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho res-

pecto de la causa n° 1770/12 (4664), "Almada, Alan Leonardo s/ Amenazas Simples y Amenazas Calificadas por el Uso de Arma d (IPP 09-01-004311-12 UFI 11 (Luján)", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 16 de abril de 2013. Natalia Soledad Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.967 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a BRIAN NAHUEL FERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ BRIAN NAHUEL, sin apodos, argentino, DNI 25.978.223 que recuerda, instruido, soltero, de 21 años de edad, changarín, nacido el 6 de marzo de 1991 en Capital Federal, hijo de Daniel Fernández (v) y de Graciela Solórzano (v), con último domicilio en calle Entre Ríos n° 1620 de Paso del Rey, Partido de Moreno (B), con la presencia del Suscripto; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° 238/12 (4419), "Fernández, Brian Nahuel s/ Robo Simple" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 16 de abril de 2013. Juan Manuel Sánchez Barros, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.966 / may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Humberto Takashima, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate-Campana, hace saber que con fecha 30 de julio de 2012, en autos caratulados: "Frigorífico Panamericana S.A. s/Pedido de Quiebra", Expediente N° 34.394, se ha decretado la -quiebra de la citada firma FRIGORÍFICO PANAMERICANA S.A. -CUIT N° 30-68678423-8. Se ha designado síndico al Contador Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle Gallesio N° 106 de Zárate, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en dicho domicilio, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs. hasta el día 26 de abril de 2013. Se fijan los días 10 de junio de 2013 y 15 de agosto de 2013 para la presentación por el Síndico de los informes individual y general. Se ordena al fallido y a los terceros entreguen a la Sindicatura designada los bienes de aquél, y prohibese hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Se intima al fallido para que en término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Adriana B. Romero. Secretaria.

C.C. 4.050 / may. 3 v. may. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Santillán Carlos Oscar Ramón s/ Quiebra (Pequeña) (hoy Concurso Preventivo)" Expte. N° 107.347, el día 10 de abril de 2013 se ha decretado la quiebra de CARLOS OSCAR RAMÓN SANTILLÁN, DNI 14.328.707, con domicilio en calle Estomba N° 919 de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la Síndico Contador Lidia Ángela Sosa, con domicilio en calle Alsina N° 184, piso 2 Of. 3 de esta Ciudad. Prohibase hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. Juan Carlos Tufari. Secretario.

C.C. 4.048 / may. 3 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Ratto Héctor Fernando s/ Concurso Preventivo", que el 16 de abril de 2013 se ha decretado la quiebra de HÉCTOR FERNANDO RATTO con domicilio en Rivadavia N° 660 de Punta Alta, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Cr. Carlos Mario Blanco, con domicilio en calle D'Orbigny N° 325 de esta Ciudad. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. Firmado por, Blas Facundo Antolí. Secretario.

C.C. 4.041 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Barcelona Luis s/ Concurso Preventivo (Pequeno)", se ha decretado la quiebra de LUIS BARCELONA, DNI N° 17.536.730 con domicilio en Estación Faro, Cuartel IX, Partido de Cnel. Dorrego, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en Alsina N° 95 piso 8° oficinas 1/3 de esta Ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 8 de julio de 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 12 de abril de 2013. Ingrid J. Guglielmi. Secretaria.

C.C. 4.038 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Barcelona Juan Carlos s/ Concurso Preventivo (Pequeno)", se ha decretado la quiebra de JUAN CARLOS BARCELONA, DNI N° 11.364.529, con domicilio en Estación Faro, Cuartel IX, Partido de Cnel. Dorrego, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en Alsina N° 95 piso 8° oficinas 1/3 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 8 de julio de 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 12 de abril de 2013. Ingrid J. Guglielmi. Secretaria.

C.C. 4.037 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Pitte Pablo Sebastián s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 120.482, se resolvió con fecha 14/03/13 decretar la quiebra de PITTE PABLO SEBASTIÁN (DNI 28.908.994) con domicilio en Rodríguez Peña N° 279 Depto. N° 9 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 03/06/13, para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el síndico, C.P.N. Oscar Galilea, en el domicilio de la calle Alberti N° 2666 1° "A", de Mar del Plata, de lunes a viernes de 12:00 a 20:00 hs. Se intima al fallido y terceros que tengan en su poder bienes de éste, a que hagan entrega al Síndico de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Mar del Plata, 25 de marzo de 2013. Félix A. Ferrán. Secretario.

C.C. 4.024 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - Juzg. C. y C. 3, Sec. Única Depto. Jud. MdP en "BURSA S.A. s/ Quiebra." Expte. A3-24 resolvió 15/04/13 sobre el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos presentado por la Sindicatura a fs. 507/9; 1°) Regular honorarios por la actuación desarrollada en autos, tomando como base la suma de \$ 2.504,65 (12% activo) y ponderando el mérito, importancia, naturaleza y extensión de la labor cumplida, en favor del Dr. José Manuel Del Cerro (CUIT 20-13764124-1), en su carácter de apoderado de la sociedad fallida, en la suma de pesos quinientos (\$ 500) y los del Síndico interviniente CPN Salvador Moffa (DNI 14.318.792), en la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500), sujetos al pago de los respectivos aportes de Ley, el impuesto por Ingresos Brutos e I.V.A. en el caso de tratarse de profesionales inscriptos en tal impuesto (arts. 265 y 267 de la Ley 24.522; art. 193 y 195 de la ley 10.620; arts. 15, 16, 28 y concordtes. del Dec. Ley 8.904/77, art. 21 Ley 6.716 t.o. por Dec.-Ley 4.771/95, arts. 3 inc. e, 10, 11, 37 y 38 de la Ley 23.349 modif. por Ley 23.871, arts. 154 y 155 en la Disposición Normativa B-1/95 de la Dirección General de Rentas, art. 27 de la Ley 12.724 modif. por la Ley 13.948). (...) Fdo. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez Civil y Comercial. Mar del Plata 18 de abril de 2013. María Carolina Acosta. Secretaria.

C.C. 4.023 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - "...III) Atento surgir de la presente causa que el imputado ALCARAZ GUILLERMO VICENTE estaría viviendo en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (arts. 150 del CPP)...". Fdo.: Graciela M. Buscarini". Asimismo se dejará constancia de que la audiencia a la que debe comparecer es con fecha 20 de mayo de 2013 a las 10:00 horas en la Oficina de Gestión de Audiencias sito en calle 8 e/ 56 v 57 planta baja de La Plata, en el marco de la causa 4084-3. La Plata, 19 de abril de 2013. María Florencia Chiramberro. Secretaria.

C.C. 4.071 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 de Quilmes sito en Garibaldi 430 de Quilmes, presidencia a cargo del Dr. Rubén Oscar Galván, Secretaría Única, notifica por el término de dos días al Sr. DEMARCHI OSCAR ALFREDO con domicilio en la calle De Pinedo N° 446 de Bernal partido de Quilmes en autos Expte. N° 3877, "Ghisla Virginio Ezequiel c/Demarchi Oscar Alfredo s/ Despido" la siguiente resolución: Quilmes 7 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Agréguese y hágase saber lo que resulta de los certificados adjuntos. En mérito a lo solicitado, lo que resulta de las constancias de autos, bien inmueble embargado (ver oficio de fs. 363/369), decrétase la venta en pública subasta, del inmueble que infra se identifica, con comunicación de la fecha en que se llevará a cabo la misma, a los jueces embargantes, inhibientes y citación a los acreedores hipotecarios en caso que los hubiere, intimándose a todos para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. Bien a subastar se encuentra ubicado en la ciudad de Quilmes: cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección K, Manzana 47, Parcela 33, Matrícula 48.504 (086). Condiciones de la subasta: Base de las dos terceras partes de su valuación fiscal al contado y al mejor postor, por intermedio del Martillero que oportunamente se designará una vez consentido el presente auto, el que queda facultado para percibir del importe de la venta, el 10% como seña y la comisión de Ley 6% (3%, a cargo del comprador y 3% a cargo del ejecutado) (Ley 10.973), exigiendo a quien resulte comprador en el acto de la firma del boleto, la constitución de domicilio procesal en el radio asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 CPCC, debiendo el rematador rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa. Publíquense edictos en el Boletín Judicial y en un diario de los de mayor circulación del lugar por el término de tres días. Deberá constar en el mismo que: 1) El adquirente lo hace libre de deudas por impuestos, tasas y contribuciones hasta el momento de la posesión. No así respecto de deudas por expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la Ley 13512; 2) El resultado del mandamiento de constatación respecto el estado de ocupación; 3) Las deudas que pesan sobre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones. Hágase saber que deberán estar debidamente actualizados la totalidad de los certificados y constancias respectivas a los fines indicados precedentemente (Arts. 565, 566, 568, 574, 575, 576 CPCC, Ley 7021, Art. 63 Ley 11.653). Intímese a la parte demandada, para que dentro del tercer día acompañe en autos el testimonio del título de propiedad, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa. En este supuesto, previo a la subasta el mismo deberá estar debidamente inscripto en el registro correspondiente (Art. 570 CPCC). Regístrese y notifíquese a las partes. Respecto del ejecutado a sus domicilios constituido y real. (Art. 137 del C.P.C.C.). A los fines de la comunicación de los Señores Jueces embargantes que informan los certificados de fs. 378/383, librense los pertinentes oficios. Firman Roberto Calaza Presidente María Luisa Dugo, Rubén Oscar Galván Jueces. Ante mí: Laura Lorena Boragina, Secretaria. El auto que ordena el presente edicto dice Quilmes, 18 de marzo de 2013 Agréguese, atento lo solicitado en el escrito a despacho, y demás constancias de autos, a los fines de notificar la resolución de fs. 385 (auto de subasta); librense edictos por dos días, en el Boletín Oficial, y diario de mayor circulación respecto del último domicilio cono-

cido del demandado Demarchi. Firma Rubén Oscar Galván Presidente. Quilmes, 18 de abril de 2013.

C.C. 4.044 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, edificio de Tribunales, 2° piso cuerpo "F" de la Ciudad y Partido de Morón, notifica a JOSÉ LEONARDO BARECELO D.N.I 18.340.631, argentino, de 45 años de edad, con ultimo domicilio en la Av. Gaona N° 4238 de la Localidad de Morón, de la resolución recaída en la I.P.P. N° 10-00-017681-12 que tramitara ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio nro. 6 Dptal., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, 26 de diciembre de 2012. Autos y Vistos:... Y considerando:... Resuelvo:.. Disponer el sobreseimiento total del imputado José Leonardo Barcelo respecto de la comisión del delito de usurpación de inmueble en grado de tentativa en los términos del Art. 42 y 181 Inc. leo del Código Penal de conformidad con lo impetrado por el Ministerio Público Fiscal, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 323 Inc. 2do del Código de rito, toda vez que la investigación penal preparatoria permite concluir con certeza suficiente que el evento materia de pesquisa no ha existido Fdo. Dr. Ricardo Fraga. Juez de Garantías, debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 12 de marzo del 2013. Pablo A. Busolin, Secretario.

C.C. 4.028 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alte. Brown esquina Colón, edificio de Tribunales, 2° piso cuerpo "F" de la Ciudad y Partido de Morón, notifica a JORGE DANIEL MADEIROS, de nacionalidad argentina, instruido, D.N.I 27.993.294, con último domicilio en la Avenida Gaona Nro 4238 de la Localidad de Morón, de la resolución recaída en la I.P.P. N° 10-00-017681-12 que tramitara ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 Dptal., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Morón, 26 de diciembre de 2012. Autos y Vistos:...Y considerando:... Resuelvo:.. Disponer el sobreseimiento total del imputado Jorge Daniel Medeiros respecto de la comisión del delito de usurpación de inmueble en grado de tentativa en los términos del Art. 42 y 181 Inc. leo del Código Penal de conformidad con lo impetrado por el Ministerio Público Fiscal, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 323 Inc. 2do del Código de rito, toda vez que la investigación penal preparatoria permite concluir con certeza suficiente que el evento materia de pesquisa no ha existido Fdo. Dr. Ricardo Fraga. Juez de Garantías, debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 12 de marzo del 2013. Pablo A. Busolin, Secretario.

C.C. 4.029 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-015436-12 caratulada "Iván José Gómez y Suárez Raúl Mario Valentín s/ Robo Agravado", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica y emplaza por el término de 5 días a IVÁN JOSÉ GÓMEZ, D.N.I. N° 32.844.276, del siguiente resolutorio La Plata, 26 de diciembre de 2012 Resuelvo: No conceder la eximición de prisión peticionada en favor de Iván José Gómez y Raúl Mario Valentín Suárez. Fdo. Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez de Garantías". La Plata, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.070 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-015436-12 caratulada "Iván José Gómez y Suárez Raúl Mario Valentín s/ Robo Agravado", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del

Departamento Judicial La Plata, notifica y emplaza por el término de 5 días a SUÁREZ RAÚL MARIO VALENTÍN, D.N.I. N° 25.491.481, del siguiente resolutorio, La Plata, 26 de diciembre de 2013. Resuelvo: no conceder la eximición de prisión peticionada en favor de Iván José Gómez y Raúl Mario Valentín Suárez. Fdo. Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez de Garantías". Alessandro F. M. Vitale, Secretario. La Plata, 19 de abril del 2013.

C.C. 4.069 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ALAN EZEQUIEL DOMÍNGUEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: titular del DNI. 35.386.466 quien exhibe y retiene para sí, que sabe leer y escribir, sin apodos, de estado civil soltero, estudiante, nacido el 04 de julio de 1990 en la localidad de Lanús, Pcia. de Bs. As., domiciliado en la calle Mendoza N° 1473, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, hijo de Juan Nicolás Domínguez y de Yolanda Brizuela, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 842.728 (registro interno N° 00234; acumulada por cuerda con causa N° 868.623 y 876.275), caratulada " Juárez Facundo Nahuel s/ Robo Simple en Grado de Tentativa ", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora. 12 de abril de 2013. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 160/164 y de 28/31 del incidente de suspensión de juicio a prueba, cítese al procesado Alan Ezequiel Domínguez, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados. Dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término forma establecida por el Arf. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional". Viviana Lis Gardenal, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.063 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a NÉSTOR FEDERICO ROBLEDO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltero, hijo de Feliciano y de Sulema Concepción Vega, nacido en Lomas de Zamora con fecha 6 de junio de 1980, DNI N° 28.176.903 y con último domicilio conocido en Cid Guidi de Frank N° 2860, Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4036, caratulada Robledo, Néstor Federico;.. Araya, Rita Rosalía s/ Amenazas (J. Gtías. N° 1 - Gestión N° 2767/12), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de abril de 2013, Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 188/192, cítese a Robledo, Néstor Federico y a Araya, Rita Rosalía por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.- Secretaria, 22 de abril de 2013.

C.C. 4.062 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a RITA ROSALÍA ARAYA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, casada, hijo de Héctor y de Elva Luna, nacido en Lanús con fecha 12 de diciembre de 1971, DNI N° 16.922.311 y con último domicilio conocido en Cid Guidi de Frank N° 2860, Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4036 (IPP 07-00-047875-11), caratulada Robledo, Néstor Federico; Araya, Rita Rosalía s/ Amenazas (J. Gtías. N° 1 Gestión N° 2767/12), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de abril de 2013. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 188/192, cítese a Robledo, Néstor Federico y a Araya, Rita Rosalía por

medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaria, 22 de abril de 2013.

C.c. 4.061 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JOANNA MARTÍNEZ ORTEGA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Colombiana, Soltera, hijo de Carlos Eduardo y de Nanci Ortega, nacido en Bogotá -Colombia con fecha 27 de enero de 1977, PAS 52.378.953 y con último domicilio conocido en Rioja N° 478, 4° piso, C.A.B.A, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3540, caratulada Martínez Ortega, Joanna; Rojas Moreno, Mauricio Germán s/ Robo Simple en Grado de tentativa (J. Gtías. N° 5 - UFI N° II - Gestión N° 3238/11), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de abril de 2013. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio de los imputados -ver fs.195/198 y 202/205 respecto de Martínez Ortega Joanna, cítese a Martínez Ortega, Joanna por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaria, 22 de abril de 2013.

C.C. 4.060 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a DIEGO MAURICIO TORRES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de N. Torres y de Antonia Cáceres, nacido en Corrientes con fecha 15 de julio de 1980, 28.303.412 y con último domicilio conocido en Salta N° 1019 o Bouchard N° 1981 de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4304 (IPP N° 07-03-000345-12), caratulada Torres, Diego Mauricio s/ Desobediencia en Concurso Real con Amenazas y Lesiones Leves, y su acumulada por cuerda causa N° 4311 (IPP 07-03-001845-12)", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 08 de abril de 2013. Atento lo informado por la sede policial actuante respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 64/65, cítese al encartado de autos, Torres, Diego Mauricio por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí, Secretaria actuante, Secretaria, 08 de abril de 2013..." Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.059 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 4337 (I.P.P. N° 810.973), caratulada Cainero, David César s/Hurto Agravado por escalamiento en Grado de tentativa (Juzgado de Garantías N° 07; Gestión N° 680/2008), Notifica a DAVID CÉSAR CAINERO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad Argentina, soltero, hijo de Cirilo y de Raquel Sabina Segovia, nacido en La Plata con fecha 6 de julio de 1981, D.N.I. N° 30.231.110 y con último domicilio conocido en Calle Manuel Estévez N° 885

Pasillo 13 de la Localidad de Villa Tranquila Partido de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: Lomas de Zamora, 12 de marzo de 2013. Autos y Vistos:...Y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción Penal en la presente Causa N° 4337 (I.P.P. N° 810.973) seguida a David César Cainero ó Cesar David Caimero, en orden al delito de Hurto Agravado por escalamiento en grado de tentativa, hecho supuestamente ocurrido el día 6 de Noviembre de 2007, en la Localidad de Avellaneda Partido Homónimo en perjuicio de Ángel Eduardo Juárez. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Cainero, David César, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. III)... Notifíquese... Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional Ante mí María Carola Origone Auxiliar Letrado Secretaria Actuante. Secretaria, 11 de abril de 2013.

C.C. 4.058 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a EDUARDO JUSTO LEMOS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, Soltero, hijo de Miguel Enrique y de Ester Francisca Paz, "nacido en Quilmes con fecha 14 de marzo de 1980, 28.264.275 y con último domicilio conocido en Mariano Moreno N° 1283, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4275, caratulada Lemos, Eduardo Justo s/ Robo Simple en c/r Con Resistencia a la Autoridad (Juzgado de Garantías N° 07; Gestión N° 333/2013), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de abril de 2013.-Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado -ver fs. 85, cítese a Lemos, Eduardo Justo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. "Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Auxiliar Letrada. Secretaria, 11 de abril de 2013. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.057 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a CLAUDIO GASTO RODRÍGUEZ REVELES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Uruguayo, soltero, hijo de Luis y de Alicia Reveles, nacido en Montevideo, Uruguay con fecha 6 de agosto de 1980, 3.335.526/2 y con último domicilio conocido en manzana 21, Block 3 Dpto. 3 B de la localidad de Orione, Claypole, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4272, caratulada Narváez, María Fernanda; Rodríguez Reveles, Claudio Gastón s/ Hurto Simple en grado de tentativa (Juzgado de Garantías N° 01; Gestión N° 300/2013), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de abril de 2013,..., téngase presente lo expresado precedentemente por la Defensa Oficial del acusado Rodríguez Reveles Claudio en el escrito que antecede y en virtud al desconocimiento del domicilio informado a fs. 135/137 por la seccional policial actuante, cítese al mismo, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Cúmplase en la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo..." Fdo.: Dr. José Antonio Michilini" Juez en lo Correccional, ante mí Secretaria actuante.. Secretaria, 22 de abril de 2013..." Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.056 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, notifica a DARÍO ALBERTO ARCE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Darío Alberto y de Cristina Pérez, DNI N° 33.036.422 y con último domicilio conocido

en Los Pinos N° 47, Ezeiza, en la causa N° 1519, caratula da Carabajal, Ricardo Ariel, Arce, Darío Alberto c/ Zalazar, Claudio Javier s/ Encubrimiento y Portación Ilegal de Arma de Uso Civil (Juez. Gtías. N° 2 UFI N° 5 IPP N° 665.210) para que en el término de cinco (5) días notifique al nombrado de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de marzo de 2013... Resuelvo: l) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 1519 seguida a Arce Darío Alberto cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de Darío Alberto y de Cristina Pérez, nacido en día con fecha, DNI N° 33.036.422, con referencia al hecho ocurrido el día 09/03/2006, en la ciudad de Villa Centenario, Partido de Lomas de Zamora, de conformidad con lo normado por los artículos 59 inc. 3°, 62 inciso 2° y 67 del C. Penal, y Sobreseer en forma total y definitiva al nombrado, con los alcances fijados por el Art. 322 del rito... Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria actuante. Secretaria, 22 de abril de 2013. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.055 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Dr. Daniel C. E. Ropolo, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Opto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 3121 (853/12) (IPP 4369/12 UFI 1 Escobar - Juzgado de Garantías 3 N° 5074) caratulada: " Camargo, Fabio Ramón Darío s/ robo simple Agravado en su pena por la participación de un menor de 18 años de edad", a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, la sentencia recaída en autos, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Sentencia En la ciudad de Campana, a 28 días del mes de diciembre de 2012, el Sr. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 departamental, Dr. Daniel Claudio Ernesto Rópolo, con integración unipersonal, a fin de resolver en razón del Instituto del Juicio Abreviado Resuelvo: 1. Admitir el juicio abreviado 2. Condenar a FABIO RAMÓN DARÍO CAMARGO como autor y coautor penalmente responsable a la pena de seis (6) meses de prisión y costas en orden al delito de Robo Simple por el hecho ocurridos el 28 de junio de 2012 en la localidad de Ingeniero Maschiwit, partido de Escobar, de nuestra Provincia, en perjuicio de Osvaldo Hugo Copes (Arts. 164, S, 29 inc. 3ero., 40, 41, 45 del CP y Art. 399 del C.P.P); la que se tiene por compurgada teniendo en consideración el tiempo que el nombrado lleva en prisión preventiva, según surge del informe actuarial obrante a fs. 5/6 de los autos principales. 4. Declarar reincidente a Fabio Ramón Darío Camargo en los términos del Art. 50 del código sustantivo por los motivos expuestos precedentemente. 5. Intimar por el término de tres días a Fabio Ramón Darío Camargo a oblar las costas del proceso en la suma de \$ 93,20 (noventa y tres pesos con veinte centavos), bajo apercibimiento de decretar su inhabilitación general de bienes y proceder a su ejecución conforme lo normado en los Arts. 29 de la Ley 11490 y 520 del C.P.P. 6. Decomisar el efecto secuestrado en autos (cuchillo) registrado bajo el número 22.635, conforme la normativa vigente, a cuyo fin líbrese oficio a la Fiscalía a General Dptal., con copia de la presente. (Arts. 522 ss y cc. del C.P.P). Fdo.: Dr. Daniel C. E. Rpolo, Juez. Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 17 de abril de 2013. Atento lo informado a fs. 36 por la Comisaría de Ingeniero Maschwitz donde no se logra dar con el paradero del nombrado en el domicilio denunciado en autos al momento de recuperar su libertad y lo manifestado por la Defensa Oficial a fs. 40, líbrese oficio al Boletín Oficial La Plata, a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, la sentencia recaída en autos de fecha 28/12/2012. Fdo.: Dr. Daniel C.E. Ropolo, Juez". Campana, 17 de abril de 2013.

C.C. 4.054 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 16.517 (I.P.P. N° 03-03-004211-08) seguida a RUBÉN ALEJANDRO NICOLÁS CARRERA por el delito de Atentado a la Autoridad, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 106 bis e/14 y 15 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 13 de diciembre de 2.012, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Rubén

Alejandro Nicolás Carrera y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Atentado a la Autoridad Agravado en Villa Gesell. (Arts. 238 inc. 4°, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de ley. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de abril del 2013. Atento lo que surge de la notificación de Carrera Rubén Alejandro Nicolás en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.053 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Dr. Daniel C. E. Ropolo, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Opto. Judicial Zárate-Campana, sito en calle Andrés del Pino N° 817 P.A., en causa N° 1318 (215/05) (IPP 72711 UFI 5) (Juzgado de Garantías 2 N° 2685) caratulada: " DUARTE, JONATAN DAVID s/ Robo Simple ", a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, el resolutorio que en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 1 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente Considerando: El Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Zárate - Campana Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción penal respecto del encartado Duarte, Jonatan David atento haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas, con motivo del beneficio de la suspensión de Juicio a prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (Art. 76 ter del C.P.). 2. Sobreseer a duarte, Jonatan David en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 inc. 1° del CPP. 3. Líbrese oficio al Juzgado de Ejecución, haciendo saber. 4. Regístrese y Notifíquese, fecho archívense las presentes actuaciones. Fdo.: Dres. Liliana M. Dalsaso, Daniel C. E. Ropolo, Elena Beatriz V. Barcena, Jueces del Tribunal" Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: "Campana, 01 de febrero de 2013. Atento no haberse podido dar con el paradero del procesado Duarte, líbrese oficio al Boletín Oficial La Plata, a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, el resolutorio recaída en la presente Fdo: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez" Dr. Federico Daniel Martinengo, Secretario. Campana, 17 de abril de 2013.

C.C. 4.052 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 Bahía Blanca, Secretaría única, cita y emplaza a CARLOS AUGUSTO PÉREZ en autos: "Pérez Alejandro Antonio Román c/ Servicios del sud -empresas Argentina de Servicios Integrales- y Otros s/ Despido. etc." (Exp. N° 23.789) para que dentro del plazo de doce días comparezca a contestar el traslado de demanda oportunamente dispuesto, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 12 de marzo de 2013. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 4.047 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JONATAN GASTÓN ROGA, DNI: 29.994.799, en la causa N° 2383, que por el delito de Tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la doctora María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 16 de abril de 2013. María José Martínez, Auxiliar Letrada."

C.C. 4.046 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a la víctima JESÚS DAVID MÉNDEZ, DNI 27.332.332, en la causa N° 2734, caratulada. "Oviedo Fernando Oscar por Lesiones culpo-

sas en Bahía Blanca" de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N°. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a manifestar su aceptación o rechazo respecto del ofrecimiento dinerario que ha realizado el imputado en autos a su favor -\$200,00-, en concepto de reparación por el presunto daño ocasionado, bajo apercibimiento de considerársela rechazada. Bahía Blanca, 9 de abril de 2013. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada".

C.C. 4.045 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a CLAUDIA CASTAÑO, DNI 33.665.949, que por el delito de Daño en Punta Alta, se sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2013. María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 4.040 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a la víctima ELIO RAFAEL OCHOA DNI 22.562.803, en caratulada: "Ramírez Leandro Gabriel por Daño en Punta Alta" de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a manifestar su aceptación o rechazo respecto del ofrecimiento dinerario que ha realizado el imputado en autos a su favor \$ 200,00, en concepto de reparación por el presunto daño ocasionado, bajo apercibimiento de considerársela rechazada. Bahía Blanca, 4 de abril de 2013. María Laura Hohl, Secretaria".

C.C. 4.039 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 776 caratulada: "Ruiz Sandoval, Gustavo Ariel s/ Lesiones Leves", a efectos de citar al imputado GUSTAVO ARIEL RUIZ SANDOVAL titular del DNI (No consta), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 776.- Bahía Blanca, 17 de abril de 2013. Atento lo que surge del informe de fs. 107, siendo que Gustavo Ariel Ruiz Sandoval se ha evadido del Régimen Abierto desde el 2 de abril de 2013, habiéndose en consecuencia suspendido la audiencia fijada para el día 11 del mismo mes y año, y desconociéndose entonces su actual paradero; Cíteselo al mencionado Imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro.-" Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado. Bahía Blanca, 17 de abril de 2013.

C.C. 4.035 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° cinco, de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a PORTE LUIS ALBERTO, DNI N° 5.496.032 y FIORITI DANIEL, DNI N° 12863417, para que dentro del plazo de 10 días según lo dispuesto en los Arts. 320 y 484 C.P. C. tomen intervención, y comparezcan a hacer valer los derechos que pudieren corresponderles en los autos caratulados: "Schroeder, Liliana Griselda c/ Porte Luis Alberto y otro s/ Cobro Sumario de Suma de Dinero, Expte. N° 99696, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento Judicial Bahía Blanca para que los represente. Bahía Blanca, 4 de abril de 2013. Juan Carlos Tufari, Secretario.

C.C. 4.034 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a ÁNGEL GABRIEL LUNA, argentino, soltero, repartidor de fruta, DNI N° 34.222.581, nacido en la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires el 22 de julio de 1993, hijo de Graciela Noemí Luna, último domicilio conocido: calle Cruz Roja 1645 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: " San Nicolás, 10 de abril de 2013. Ignorándose el paradero actual del encartado y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos (cfr. Art. 129 del C.P.P. por reenvío Art. 3 del Dec. Ley 8031/73), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de si no compareciere ante este Juzgado en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P. por reenvío del arto 3 del Código de Faltas). Notifíquese a las partes. Fdo. Dr. Rubén Edgardo Enz, Juez, El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de robo en la causa N° 3221, de este registro, caratulada: " Luna, Ángel Gabriel - Robo - San Pedro ", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 10 de abril de 2013. Gabriel V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 4.032 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Marón, en causa N° J-0677 seguida a Lucas Enrique Montenegro por el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a ENRIQUE MONTENEGRO, con D.N.I. N° 37.533.942, argentino, soltero, ocupación vendedor ambulante, domiciliado en la calle Lebhenson N° 4.008 (ex 807) de Villa Tesei, D.N.I. N° 37.533.942, nacido el día 16 de marzo de 1.993 en la ciudad de Morón, hijo de Marcos Enrique y de Hilda Carmen Ayayla, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "D", Partido de Marón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.) Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Marón, 16 de abril de 2.013. (...) Cítese y Emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, a por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca Lucas Enrique Montenegro a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)." Fdo.: Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 16 de abril de 2013. Verónica Vieito, secretaria.

C.C. 4.031 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Marón, Dr. Osvaldo Fabián Cedarrí, cita y emplaza a ROBERT MIGUEL PINTOS por el término de tres días computables a partir de la última Publicación del presente- a estar a derecho en los autos N° 3511 caratulada "Pintos Robert Miguel y otros/ Robo agravado por efracción en grado de tentativa" (I.P.P. 10-00-39977-12 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J N° 6 Departamental; del Juzgado de Garantías N° 3 Departamental; identificada a los fines de su sorteo en la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 1351/2012) del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, abril de 2013. Tiénese presente el contenido de las actuaciones que anteceden y en atención a lo allí informado, dispónese la citación y emplazamiento del encartado Pintos mediante notificación por edicto para que -en el término de tres días computables desde la última publicación- se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención, según corres-

ponda (Conf. Art.129 del C.P.P.) Fdo. Osvaldo Fabián Cedarrí, Secretaría, 18 de abril de 2013. Jorgelina del Villar, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.030 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.519, caratulada "Oviedo, Hugo Emanuel; Pujol, Josias Lucas, Carabajal, Joel Nahuel; Roldán, Carlos Ángel; Ayala, Vicente Miguel s/ Inf. Art. 74 Dec. Ley 8031/73"; cíteselo a JOSÍAS LUCAS PUJOL; argentino; con último domicilio conocido en la calle Cramer 2.845 de la Localidad y Partido de Merlo. Notifíquesele mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente Providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Acuerdo: la ciudad de Morón, a los catorce días del mes de agosto de 2.012... Cuestiones... Votación... Sentencia. Rechazar el recurso interpuesto por el señor defensor oficial Dr. Luis Pablo Carpaneto a fs. 116, y confirmar en todos sus términos la sentencia de fs. 99/105 vta., en cuanto condeno a Jonathan Nahuel Carabajal o Joel Nahuel Carabajal o Joel Nahuel Carabajal o Jonathan Cabral-argentino, 20 años de edad, D.N.I. N° 42.435.187, soltero, empleado, nacido el 6 de febrero de 1992, hijo de Rosario Carabajal, con domicilio en la calle Conesa 2700 de Merlo-a las penas de cuarenta y cinco (45) días de arresto- que se tienen por purgados con los cumplidos en detención preventiva- y multa de pesos dos mil setecientos ocho con setenta y cinco centavos (\$ 2.708,75), con más la declaración de primera reincidencia, ya Hugo Emmanuel Oviedo o Hugo Emanuel Oviedo-argentino, 22 años de edad, D.N.I. N° 34.850.301, soltero, empleado, nacido el 7 de octubre de 1.989, hijo de Manuela López y de Hugo Rubén Oviedo, con domicilio en la calle Cramer 2774 de Merlo, Lucas Josias Pujol o Josias Lucas Pujol-argentino, 18 años de edad, D.N.I. N° 36.900.051, soltero, nacido el 3 de junio de 1993, hijo de Miguel Ángel y de Graciela Robledo, con domicilio en la calle Cramer 2845 de Merlo-, Carlos Ángel Roldán Ifran o Carlos Ángel Roldán-argentino, de 18 años de edad, D.N.I. N° 37.494.012, soltero, empleado, nacido el 17 de febrero de 1.994, hijo de Gerónima Infran y de Andrés Arnaldo Roldán, con domicilio en la calle Conesa N° 2670 de Merlo y Vicente Miguel Ayala Ávalos o Vicente Miguel Ayala- paraguay, de 19 años de edad, desocupado, D.N.I. de extranjero N° 94.479.487, nacido el 21 de septiembre de 1.992, hijo de Mirta Teresa Ávalos, con domicilio en la calle Colodrero 2957 de Merlo-, a la pena de dos (2) días de arresto para cada uno de ellos- que también se tienen por purgados con la detención preventiva padecida, y eximición de la pena alternativa de multa, por considerar a todos autores responsables de la infracción prevista en el Art. 74 inc. a) del Decreto Ley 8.031/73, por los hechos constatados el 24 de mayo del corriente año, a la hora 18:30 horas, en la calle Chapeaurouge entre Cramer y Conesa de la localidad y partido de Merlo de esta Provincia, con costas proporcionales para todos, a abonar dentro de los tres días de consentir el presente fallo (Arts.3,5,12,74 inc. a), 134,136,144,149 del decreto ley 8031/73 y 40 y 41 del C.P.). Regístrese... Fdo. María del Carmen Peña. Aldo F. Acosta Argañaraz. María Rita Bustamante Ante mí: Julia de la Llana. Secretaria. Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 11 de abril de 2013. Atento al tiempo transcurrido en que se encomendarán diligencias tendientes a verificar si el coencartado. Josias Lucas Pujol, reside en el domicilio que ha fijado -oportunamente- en los presentes obrados, sito en la calle Cramer N° 2845 de la Localidad y Partido de Merlo y dado que hasta el momento no fue posible ubicarlo allí, es oportuno disponer que se Notifique por edictos, a Josias Lucas Pujol, la resolución proveniente del Tribunal Superior obrante a fs. 163/166 en la forma de estilo (Art. 129 del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco Días; debiendo constar allí que el mencionado encartado deberá presentarse en calidad de citado dentro del plazo de cinco días de su publicación en esta Sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado

rebelde (Art. 129 C.P.P.). Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los días 19 del mes de abril de 2.013.

C.C. 4.027 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios: "San Isidro, 11 de diciembre de 2009. Por ello y demás fundamentos dados en el acuerdo que antecede, el Tribunal falla: 1°) Hacer lugar a la excepción de prescripción planteada por Constancia Carlos Vigil, Alfredo José Vercelli y Editorial Atlántida S.A. y consecuentemente declarar prescripta la acción a su respecto con relación a los reclamos por los salarios de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1998 y el SAC correspondiente al primer semestre del año 1998. 2°) Hacer lugar a la demanda promovida por Claudia Lorena Gómez contra R.R. Donnelley Argentina S.A., Maxervix S.R.L., Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas en forma solidaria por la suma total de \$ 15.362,66.- en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998; salarios de enero y prop. febrero de 1999; SAC año 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización Art. 8 de la Ley 24.013 e indemnización Art. 15 Ley 24.013. 3°) Hacer lugar a la demanda promovida por Claudia Lorena Gómez contra Editorial Atlántida S.A., Alfredo José Vercelli y Constancio Carlos Vigil en forma solidaria por la suma total de \$ 11.566,28. por los siguientes rubros indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salario de diciembre de 1998; salarios de enero y febrero de 1999; SAC segundo semestre de 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización art. 8 de la Ley 24.013 e indemnización art. 15 Ley 24.013. 4°) A los montos señalados en los puntos 2° y 3° de la presente, deberán adicionarse intereses de acuerdo a la tasa promedio que resulte de la combinación entre la tasa activa y pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones a treinta días desde el que cada obligación se hizo exigible hasta el 6 de enero de 2002, y desde allí conforme lo resuelto por el Tribunal en autos "Toloza, Lilia c/Tenas S.A. s/Enfermedad-Accidente", Expte 25.401, se aplicará el promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de préstamos hasta su efectivo pago. El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 5°) En el mismo plazo deberá R.R. Donnelley Argentina S.A., en su carácter de real empleadora de la actora, hacer entrega del certificado de servicios y remuneraciones y constancias previstas en el art. 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento (art. 666 bis del Código Civil). 6°) Rechazar en su totalidad la demanda promovida contra Jorge Claudio Terra por carecer la misma de la debida causalidad jurídica como asimismo rechazar la acción en cuanto persigue la indemnización por daño moral por idéntico motivo. 7°) Aplicar a la totalidad de la condena la sanción prevista en el art. 275 de la LCT y consecuentemente aplicar un interés adicional de una vez y media la tasa prevista para el capital de condena desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago. 8°) Imponer las costas de la excepción de prescripción a la actora, regulando los honorarios de los Dres. Julio Enrique González Rubio en la suma de Pesos quinientos (\$ 500.-), y los de Graciela Marta Vilas la suma de Pesos quinientos cincuenta (\$ 550.-), con más los porcentajes de ley. Las correspondientes al fondo de la cuestión se imponen a las co-demandadas, excepto Jorge Claudio Terra, en forma solidaria (art. 19 Ley 11.653), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes Dr. Julio Enrique González Rubio se regulen en un 16%, los de la Dra. Liliana Romero un 4%, los de la Dra. Graciela Marta Vilas un 15%, los del Dr. Carlos Ernesto Luna un 6%, los de la Dra. Florencia Mori en un 4%, los del Dr. Martín Pedro

Pagano un 3%, los del Dr. Alejandro García Hervas en un 3%, los de la Dra. Mariana Andrea Fernández Valle un 5%, los del Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle un 3%, los de la Dra. Valeria Paula Fernández Valle en un 2%, los del Perito Contador Felipe Montero en un 3% y los del Ingeniero Guillermo E. Light en un 2% sobre la suma total resultante del capital más los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicará el Actuario (arts. 21, 23, 24 y conc. de la Ley 8.904; art. 12 de la Ley 6716; Ley 10.268). Regístrese Practíquese Liquidación-Notifíquese. Dr. Carlos Alberto Stortini, Presidente; Dra. Irma Edith Carnero - Vocal; Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire, Vicepresidente; Dr. Roberto Alejandro De Cillis - Auxiliar Letrado; Trib. del Trabajo n° 2 San Isidro Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1) Liquidación de Rubros por los cuales debe responder en forma solidaria la totalidad de la condenada a.- Rubros exigibles desde el despido Capital \$ 9.989,76 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 2/02/09 a 6/1/02 coef. 0.3720178 \$ 3.716,37 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 11/12/09 202,657 % \$ 20.244,95 sub total 1-A) \$ 33.951,08 b.) Salario de diciembre de 1998, vacaciones de 1998 y SAC 2° cuota 1998 capital \$ 1.576,52 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/01/99 a 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 598,93 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 11/12/09 202,657 % \$ 3.194,93 sub total 1-B) \$ 5.370,38 sub total capital e intereses 1) 39.321 46. 2) Liquidación de intereses de los rubros por los cuales deben responder en forma exclusiva y solidaria entre sí los condenados RR Donnelley Argentina S.A. Maxervix SRL Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas a.- Salario de julio de 1998 Capital \$ 550 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/08/98 a 6/1/02 coef. 0.4230874 \$ 232,70 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 11/12/09 202,657 % \$ 1.114,61 sub total 2-A) \$ 1.897,31 b.- Salario de agosto de 1998 capital \$ 750 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/09/98 a 6/1/02 coef. 0.4142712 \$ 310,70 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 11/12/09 202,657 % \$ 1.519,93 sub total 2-B) \$ 2.580,63 c.- Salario de septiembre de 1998 capital \$ 630 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/10/98 a 6/1/02 coef. 0.4058205 \$ 255,67 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 11/12/09 202,657 % \$ 1.276,74 sub total 2-C) \$ 2.162,41 d.- Salario de octubre de 1998 capital \$ 820 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/11/98 a 6/1/02 coef. 0.3970882 \$ 325,61 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 11/12/09 202,657 % \$ 1.661,79 sub total 2-D) \$ 2.807,40 e.- Salario de noviembre de 1998 capital \$ 820 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/01/99 a 6/1/02 coef. 0.3886375 \$ 318,68 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 11/12/09 202,657 % \$ 1.661,79 sub total 2-E) \$ 2.800,47 f.- SAC 1° cuota 1998 capital \$ 226,38 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/07/98 a 6/1/02 coef. 0.431736 \$ 97,74 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 11/12/09 202,657 % \$ 458,77 sub total 2-F) \$ 782,89 sub-total capital e intereses 2) 13.031,11 cálculo de Art. 275 L.C.T. capital 1) (*1.5) 11.566,28 * (240,64 % * 1.5) \$ 41.750,95 capital 2) (*1.5) 3.796,38 * (245,83% * 1.5) \$ 13.998,99 total capital e intereses de condena \$ 108.102,51. Nota: La totalidad de los condenados responden por la suma de \$ 81.072,41 en forma solidaria. Los condenados RR Donnelley Argentina S.A., Juan Pedro Apud Romano, José Luis Rivas y Maxervix SRL responden a su vez en forma exclusiva y solidaria entre sí por la suma de \$ 27.030,10, tasa de justicia \$ 2.378,25 10% (art. 38 inc. a) de la Ley 12.576 \$ 237,82 \$ 2.616,07 total \$ 110.718,58 S.E.U.O. San Isidro, 11 de diciembre de 2009. Importa la presente liquidación la suma de pesos ciento diez mil ciento dieciocho con cincuenta y ocho centavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. PSC. Dr. Roberto Alejandro de Cillis, Auxiliar Letrado Trib. del Trabajo n° 2 San Isidro. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la sentencia de fs. respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. Total capital e intereses \$ 108.102,51 Dr. Julio Enrique González Rubio 16 % \$ 17.296,40 aportes 10% \$ 1.729,64 total \$ 19.026,04 Dra. Liliana Romero 4 % \$ 4.324,10 aportes 10% \$ 432,41 total \$ 4.756,51 Dr. Graciela Marta Vilas 15 % \$ 16.215,38 aportes 10% \$ 1.621,54 total \$ 17.836,92 Dr. Carlos Ernesto Luna 6 % \$ 6.486,15 aportes 10% \$ 648,61 total \$ 7.134,76 Dra. Florencia Mori 4 % \$ 4.324,10 aportes 10% \$ 432,41 total \$ 4.756,51 Dr. Martín Pedro Pagano 3 % \$ 3.243,07 apor-

tes 10% \$ 324,31 total \$ 3.567,38 Dr. Alejandro García Hervas 3 % \$ 3.243,07 aportes 10% \$ 324,31 total \$ 3.567,38 Dr. Rodrigo Fernández Valle 3 % \$ 3.243,07 aportes 10% \$ 324,31 total \$ 3.567,38 Dra. Mariana Fernández Valle 5 % \$ 5.405,12 aportes 10% \$ 540,51 total \$ 5.945,63 Dra. Valeria Paula Fernández Valle 2 % \$ 2.162,05 aportes 10% \$ 216,20 total \$ 2.378,25 Perito Contador Felipe Montero 3 % \$ 3.243,07 aportes 10% \$ 324,31 total \$ 3.567,38 Guillermo E. Light 2 % \$ 2.162,05. Hágase saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con Copias. San Isidro, 11 de diciembre de 2009. Dr. Roberto Alejandro De Cillis, Auxiliar Letrado. Trib. de Trabajo n° 2 San Isidro", dictada en autos "Gómez, Claudia Lorena c/ Donnelley Cochran Argentina S.A. y otros s/ Despido Cobro" (Expte. N° 35988), a los condenados JUAN PEDRO APUD ROMANO, MAXERVIX S.R.L. y JOSÉ LUIS RIVAS, a los efectos que ejerzan los derechos que pudieren corresponderles. San Isidro, 16 de abril de 2013. Pablo Sebastián Chaparro, Auxiliar Letrado. C.C. 4.082 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios: "San Isidro, 18 de septiembre de 2009. Por ello y demás fundamentos dados en el acuerdo que antecede, el Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar a la excepción de prescripción planteada por Editorial Atlántida S.A. y consecuentemente declarar prescripta la acción a su respecto con relación a los reclamos por los salarios de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1998, el SAC proporcional del año 1997 y el SAC correspondiente al primer semestre del año 1998.- 2°) Hacer lugar a la demanda promovida por Marta Inés López contra R.R. Donnelly Argentina SA, Maxervix SRL, Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas en forma solidaria por la suma total de \$ 15.216,84 en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998; salarios de enero, febrero y marzo de 1999; SAC proporcional año 1997; SAC año 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de diciembre de 1998; salarios de enero, febrero y marzo de 1999; SAC segundo semestre de 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización art. 8 de la Ley 24.013; indemnización art. 15 Ley 24.013 y prestaciones por desempleo. 3°) Hacer lugar a la demanda promovida por Marta Inés López contra Editorial Atlántida S.A. por la suma total de \$ 11.531,84 por los siguientes rubros indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de diciembre de 1998; salarios de enero, febrero y marzo de 1999; SAC segundo semestre de 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización art. 8 de la Ley 24.013; indemnización art. 15 Ley 24.013 y prestaciones por desempleo. 4°) A los montos totales de condena señalados en los puntos 2° y 3°, deberán adicionarse intereses de acuerdo a la tasa promedio que resulte de la combinación entre la tasa activa y pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones a treinta días desde el que cada obligación se hizo exigible hasta el 6 de enero de 2002, y desde allí conforme lo resuelto por el Tribunal en autos "Tolosa Lilia c/Tenas SA s/Enfermedad- Accidente", Expte. 25.401, se aplicará el promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de préstamos hasta su efectivo pago.- El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 5°) En el mismo plazo deberá R.R. Donnelly Argentina SA, en su carácter de real empleadora del actor, hacer entrega del certificado de servicios y remuneraciones y constancias previstas en el art. 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento (art. 666 bis del Código Civil). 6°) Rechazar la demanda en cuanto pretende la indemnización por daño moral por carecer el reclamo de causa jurídica que lo sustente.- 7°) Aplicar a la totalidad de la condena la sanción prevista en el art. 275 de la LCT y consecuentemente aplicar un

interés adicional de una vez y media la tasa prevista para el capital de condena desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago.- 8°) Imponer las costas de la excepción de prescripción a la actora vencida, regulando los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio en la suma de Pesos quinientos (\$ 500), y los del Dr. Carlos Ernesto Luna en la suma de Pesos quinientos cincuenta (\$ 550), con más los porcentajes de Ley, y las correspondientes al fondo de la cuestión a las co-demandadas, en forma solidaria (art. 19 Ley 11.653), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes Dr. Julio Enrique González Rubio se regule un 18%, los de la Dra. Liliana Romero un 2%, los del Dr. Carlos Ernesto Luna un 12%, los de la Dra. Florencia Solange Mori en un 2%, los del Dr. Alejandro García Hervas un 5%, los del Dr. Martín Pedro Pagano un 3%, los de la Dra. Mariana Andrea Fernández Valle un 5%, los del Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle un 3%, los de la Dra. Valeria Paula Fernández Valle en un 2%, los de la Perito Contadora María del Carmen Vila en un 3% y los del Ingeniero Guido Fritz en un 2% sobre la suma total resultante del capital más los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicará el Actuario (arts. 21, 23, 24 y conc. de la Ley 8.904; art. 12 de la Ley 6.716; Ley 10.268). Regístrese. Practíquese liquidación. Notifíquese Dr. Carlos Alberto Stortini Presidente Dra. Irma Edith Carnero Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire Vocal Vicepresidente Dr. Roberto Alejandro De Cillis Auxiliar Letrado. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. A) Liquidación de intereses de aquellos rubros por los que deben responder en forma solidaria la totalidad de los demandados 1) Antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, integración de mes de despido, salario de febrero de 1999, salario de marzo de 1999, SAC proporcional 1999, vacaciones proporcionales 1999, arts. 8 y 15 de la Ley 24.013, prestaciones por desempleo. Capital \$ 9.504,23 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 4/3/99 a 6/1/02 coef. 0.3635671 \$ 3.455,42 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/9/09 coef. 1.9636362 \$ 18.662,85 Sub Total 1) \$ 31.622,50 2) salario de diciembre 98, vacaciones 98 y SAC 2a cuota 98 Capital \$ 1.527,12 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/1/99 a 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 580,16 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/9/09 coef. 1.9636362 \$ 1.139,22 Sub Total 2) \$ 3.246,50 3) salario de enero 99 capital \$ 500 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/2/99 a 6/1/02 coef. 0.3711727 \$ 185,59 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/9/09 coef. 1.9636362 \$ 981,82 sub total 3) \$ 1.667,41 sub-total A) \$ 36.576,41 B) Liquidación de intereses que de rubros por los que debe responder en forma solidaria solamente RR Donnelly Argentina S.A. Maxervix SRL. Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas 1) salario de julio 98 capital \$ 450 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/8/98 a 6/1/02 coef. 0.42300337 \$ 190,35 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/9/09 coef. 1.9636362 \$ 883,64 sub total 1) \$ 1.523,99 2) salario de agosto 98 capital \$ 630 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/9/98 a 6/1/02 coef. 0.4142712 \$ 260,99 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/9/09 coef. 1.9636362 \$ 1.237,09 sub total 2) \$ 2.128,08 3) salario de septiembre 98 Capital \$ 700 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/10/98 a 6/1/02 coef. 0.4058205 \$ 284,07 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/9/09 coef. 1.9636362 \$ 1.374,54 sub total 3) \$ 2.358,61 4) salario de octubre 98 Capital \$ 720 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/11/98 a 6/1/102 coef. 0.3970882 \$ 285,90 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/9/09 coef. 1.9636362 \$ 1.413,82 sub total 4) \$ 2.419,72 5) salario de noviembre 98 capital \$ 750 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/12/98 a 6/1/02 coef. 0.3886375 \$ 291,48 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/9/09 coef. 1.9636362 \$ 1.472,73 sub total 5) \$ 2.514,21 6) SAC 1° cuota 98 capital \$ 375 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/07/98 a 6/1/02 coef. 0.431736 \$ 161,90 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/9/09 coef. 1.9636362 \$ 736,36 sub total 6) \$ 1.273,26 7) SAC proporc. 97 capital \$ 60 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 5/01/98 a 6/1/02 coef. 0.4826285 \$ 28,95 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/9/09 coef. 1.9636362 \$ 117,82 Sub Total 7) \$ 206,78 sub total B) \$ 12.424,65 Art. 275 L.C.T. A) 11.531,35 * (coef. 2.3435414*1.5) 11.531,35 * 3.5153121 \$ 40.536,29 B) 3.685 * (coef. 2.4462647*1.5) 3.685 * 3.66939705 \$ 13.521,73 total capital e intereses \$ 103.059,08. Nota: Del monto referido precedentemente, la

totalidad de los condenados deberán responder solidariamente entre sí hasta la suma de \$ 77.112,70. La suma de \$ 25.946,38, es por la cual deben responder en forma solidaria entre sí los condenados José Luis Rivas, Juan Pedro Apud Romano, Maxervix SRL y RR Donnelly Argentina S.A. Tasa de Justicia \$ 2.267,30 10% (art. 38 inc. a) de la Ley 12.576 \$ 226,73 \$ 2.494,03 total \$105.553,11 S.E.U.O. San Isidro, 18 de septiembre de 2009. Importa la presente liquidación la suma de pesos ciento cinco mil quinientos cincuenta y tres con once centavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. PSC Dr. Roberto Alejandro De Cillis Auxiliar Letrado. Trib. del Trabajo N° 2 San Isidro. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la sentencia de fs. respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes.- Total capital e intereses \$ 103.059,08 Dr. Julio Enrique González Rubio 18 % \$ 18.550,63 aportes 10% \$ 1.855,06 total \$ 20.405,69 Dra. Liliana Romero 2 % \$ 2.061,18 aportes 10% \$ 206,12 total \$ 2.267,30 Dr. Carlos Ernesto Luna 12 % \$ 12.367,09 aportes 10% \$ 1.236,71 total \$ 13.603,80 Dra. Florencia Solange Mori 2 % \$ 2.061,18 aportes 10% \$ 206,12 total \$ 2.267,30 Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle 3 % \$ 3.091,77 aportes 10% \$ 309,18 total \$ 3.400,95 Dra. Valeria Paula Fernández Valle 2 % \$ 2.061,18 aportes 10% \$ 206,12 total \$ 2.267,30 Dra. Mariana Andrea Fernández Valle 5 % \$ 5.152,95 aportes 10% \$ 515,29 total \$ 5.668,24 Dr. Alejandro García Hervás 5 % \$ 5.152,95 aportes 10% \$ 515,29 total \$ 5.668,24 Dr. Martín Pedro Pagano 3 % \$ 3.091,77 aportes 10% \$ 309,18 total \$ 3.400,95 Perito Contadora María del Carmen Vila 3% \$ 3.091,77 aportes 10% \$ 309,18 total \$ 3.400,95 Perito Ingeniero Guido Fritz 2% \$ 2.061,18 aportes 10% \$ 206,12 total \$ 2.267,30. Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsable inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, 18 de septiembre de 2009. Dr. Roberto Alejandro De Cillis Auxiliar Letrado. Trib. del Trabajo N° 2 San Isidro", dictada en autos "López, Marta Inés c/ Donnelley Cochrane Argentina S.A. y Otros s/ Despido - Cobro" (Expte. N° 35.985), a los condenados JUAN PEDRO APUD ROMANO, MAXERVIX S.R.L. y JOSÉ LUIS RIVAS, a los efectos que ejerzan los derechos -que pudieren corresponderles. Pablo Sebastián Charparro. Auxiliar Letrado. San Isidro, 18 de abril de 2013.

C.C. 4.085 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios: "San Isidro 23 de junio de 2009. El Tribunal falla: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por Nancy Edith Vázquez contra R.R. Donnelley Argentina S.A., Maxervix S.R.L., Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas en forma solidaria por la suma total de \$ 24.045,17 en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva del preaviso, integración del mes de despido, salarios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998, salario prop. enero 1999, S.A.C. proporcional 1997, S.A.C. 1998, S.A.C. proporcional 1999, vacaciones año 1998 y prop. año 1999, indemnizaciones arts. 8 y 15 de la Ley 24.013 y asignación por desempleo. 2°) Hacer responsable en forma solidaria en la condena a Editorial Atlántida S.A. por los siguientes rubros: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva del preaviso, integración del mes de despido, salario correspondiente a los meses de diciembre de 1998 y prop. enero 1999, S.A.C. 2° semestre 1998, S.A.C. proporcional 1999, vacaciones año 1998 y prop. año 1999, indemnizaciones arts. 8 y 15 de la ley 24.013 y asignación por desempleo, todo lo cual totaliza la suma de \$ 16.766,96. 3°) Al monto total de condena deberán adicionarse intereses de acuerdo a la tasa promedio que resulte de la combinación entre la tasa activa y pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones a treinta días desde el que cada obligación se hizo exigible hasta el 6 de enero de 2002, y desde allí conforme lo resuelto por el Tribunal en autos "Tolosa Lilia c/Tenas S.A. s/ Enfermedad-Accidente", Expte. 25.401, se aplicará el promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de préstamos hasta su efectivo pago. El importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal

Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 4°) En el mismo plazo R.R. Donnelley Argentina S.A. deberá hacer entrega del certificado de servicios y remuneraciones y constancias previstas en el art 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar asteintes en caso de incumplimiento (art. 666 bis del Código Civil). 5°) Rechazar la demanda en cuanto pretende la indemnización por daño moral por carecer el reclamo de causa jurídica que lo sustente. 6°) Hacer lugar el pedido de sanción en virtud de lo establecido por el art. 275 de la LCT y consecuentemente, debe aplicarse un interés adicional de una vez y media la tasa prevista para el capital de condena desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago. 7°) Imponer las costas de la excepción de prescripción a la actora, regulándose los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio en la suma de Pesos quinientos (\$ 500), y los del Dr. Carlos Ernesto Luna la suma de Pesos quinientos cincuenta (\$ 550), y las correspondientes al fondo de la cuestión a las co-demandadas en forma solidaria (art. 19 Ley 11.653), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la forma siguiente los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio se regulen en un 18%, los de la Dra. Liliana Romero un 2%, los del Dr. Carlos Ernesto Luna en un 16%, los del Dr. Ricardo Alberto Fortuna en un 5%, los del Dr. Martín Pedro Pagano en un 3%, los del Dr. Rodrigo J. Fernández Valle en un 3%, los de la Dra. Mariana Andrea Fernández Valle un 3%, los de la Dra. Valeria Paula Fernández Valle en un 2%, los del Perito Contador Patricia Gladys Sánchez en un 2% y los del Ingeniero Guido Fritz en un 3% sobre la suma total resultante del capital más los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicará el Actuario (arts. 21, 23, 24 y conc. de la Ley 8.904; art. 12 de la Ley 6.716; Ley 10.268). Regístrese. Practíquese liquidación. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Stortini. Presidente. Dra. Irma Edith Carnero, Vicepresidente. Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire. Vocal. Dra. Paola Eva Vázquez. Secretaria. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. A) Liquidación de los rubros por los cuales deberán responder en forma solidaria la totalidad de los condenados indemnización por antigüedad \$ 1.408,33 -interés tasa mixta del 20/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3756798 \$ 529,08 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 2.647,96 sub total (1) \$ 4.585,37 indem. sustitutiva de preaviso más SAC \$ 1.408,33 -interés tasa mixta del 20/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3756798 \$ 529,08 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 2.647,96 sub total (2) \$ 4.585,37 integración de mes de despido \$ 469,44 -interés tasa mixta del 20/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3756798 \$ 176,36 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 882,65 sub total (2) \$ 1.528,45 salarios de diciembre de 1998 \$ 1.300 -interés tasa mixta del 5/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 493,87 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 2.444,27 sub total (3) \$ 4.238,14 salarios de enero de 1999 \$ 866,66 -intereses tasa mixta desde 20/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3756798 \$ 325,59 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 1.629,50 sub total (4) \$ 2.821,75 SAC 2° semestre 1998 \$ 650 -interés tasa mixta del 5/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 246,94 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 1.222,14 sub total (5) \$ 2.119,08 SAC proporcional 1999 \$ 71,23 -intereses tasa mixta desde 20/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3756798 \$ 26,76 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 133,93 sub total (6) \$ 231,92 Vacaciones 1998 más su SAC \$ 788,66 -interés tasa mixta del 5/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 299,62 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 1.482,85 sub total (7) \$ 2.571,13 Vacaciones propor. 1999 más su SAC \$ 43,21 -intereses tasa mixta desde 20/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3756798 \$ 16,23 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 81,24 sub total (8) \$ 140,68 indemnización art. 8 Ley 24.013 \$ 4.875 -intereses tasa mixta desde 20/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3756798 \$ 1.831,43 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 9.166,03 sub total (9) \$ 15.872,46 indemnización art. 15 Ley 24.013 \$ 3.286,10 -intereses tasa mixta desde 20/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3756798 \$ 1.234,52 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 6.178,56 sub total (10) \$ 10.699,18 Asignación por desempleo \$ 1.600 -intereses tasa mixta desde 20/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3756798 \$ 601,09 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$

3.008,34 41b total (11) \$ 5.209,43 sub total A) \$ 54.602,96 B) Liquidación de rubros por los cuales deben responder en forma solidaria únicamente R.R. Donnelly Argentina S.A. Maxervix SRL. y Sres. Apud Romano y Rivas Salarios de julio de 1998 \$ 1.300 -intereses tasa mixta desde 5/8/98 al 6/1/02 coef. 0.4230037 \$ 549,90 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 2.444,27 sub total (1) \$ 4.294,17 Salarios de agosto de 1998 \$ 1.300 -intereses tasa mixta desde 5/9/98 al 6/1/02 coef. 0.4142712 \$ 538,55 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8821293 \$ 2.444,27 sub total (2) \$ 4.282,82 Salarios de septiembre de 1998 \$1.300 -intereses tasa mixta desde 5/10/98 al 6/1/02 coef. 0.4058205 \$ 527,57 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 2.444,27 sub total (3) \$ 2.271,84 Salarios de octubre de 1998 \$ 1.300 -intereses tasa mixta desde 5/11/98 al 6/1/02 coef. 0.3970882 \$ 516,21 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 2.444,27 sub total (4) \$ 4.260,48 Salarios de noviembre de 1998 \$ 1.300 -intereses tasa mixta desde 5/12/98 al 6/1/02 coef. 0.3886375 \$ 505,23 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 2.444,27 sub total (5) \$ 4.249,50 SAC proporcional 1997 \$ 128,21 -intereses tasa mixta desde 5/1/98 al 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 48,71 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 244,68 sub total (6) \$ 421,60 SAC 1° cuota 1998 \$ 650 -intereses tasa mixta desde 5/7/98 al 6/1/02 coef. 0.4317362 \$ 280,63 -interés tasa activa desde 7/1/02 al 23/6/09 coef. 1.8802115 \$ 1.222,14 sub total (6) \$ 2.152,77 sub total B) \$ 21.933,18 art. 275 L.C.T. respecto de A) capital \$ 16.766,96 1.5* (tasa mixta desde 20/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3756798 + tasa activa desde 7/1/02 al 25/6/09 coef. 1.8802115) coef. 3.38383695 \$ 456.736,66 arto 275 L.C.T. respecto de B) capital \$ 7.278,21 1.5* (tasa mixta desde 20/1/99 al 6/1/02 coef. 0.3756798 + tasa activa desde 7/1/02 al 25/6/09 coef. 1.8802115) coef. 3.38383695 \$ 24.628,27 total capital e intereses 157.901,07. 1) Responder en forma solidaria la totalidad de los condenados por la suma \$ 111.339,62. 2) En forma exclusiva y solidaria entre sí, responden los demandados Apud Romano, Rivas, Maxervix S.R.L. y RR Donnelly Argentina S.A. por la suma de \$ 46.561,45, a lo que debe sumársele el monto señalado al punto anterior, es decir se lo condena al pago total de \$ 157.901,07 Tasa de Justicia \$ 3.473,82 10% (art. 38 inc. a) de la Ley 12.576 \$ 347,38 \$ 3.821,20 total \$161.722,27. S.E.U.O. San Isidro, 23 de junio de 2009. Importa la presente liquidación la suma de pesos ciento sesenta y un mil setecientos veintidós con veintisiete centavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. PSC. Dra. Paola Eva Vázquez. Secretaria. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la sentencia de fs. respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes.- Total capital e intereses \$ 157.901,07 Dr. Julio Enrique González Rubio 18 % \$28.422,19 aportes 10% \$ 2.842,23 total \$ 31.264,42 Dra. Liliana Romero 2 % \$ 3.158,02 aportes 10% \$ 315,80 total \$ 3.473,82 Dr. Carlos Ernesto Luna 16 % \$ 25.264,17 aportes 10% \$ 2.564,42 total \$ 27.828,59 Dr. Ricardo Alberto Fortuna 5 % \$ 7.895,05 aportes 10% \$ 789,50 total \$ 8.684,55 Dr. Martín Pedro Pagano 3 % \$ 4.737,03 aportes 10% \$ 473,70 total \$ 5.210,73 Dra. Mariana Andrea Fernández Valle 3 % \$ 4.737,03 aportes 10% \$ 473,70 total \$ 5.210,73 Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle 3 % \$ 4.737,03 aportes 10% \$ 473,70 total \$ 5.210,73 Dra. Valeria Paula Fernández Valle 2 % \$ 3.158,02 aportes 10% \$ 315,80 total \$ 3.473,82 Perito Contadora Patricia G. Sánchez 2 % \$ 3.158,02 aportes 10% \$ 315,80 total \$ 3.473,82 Ingeniero Guido Fritz 3 % \$ 4.737,03. Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, 23 de junio de 2009. Dra. Paola Eva Vázquez. Secretaria. dictada en autos "Vázquez, Nancy Edith c/ Donnelley Cochrane Arg. S.A. y Otros s/ Despido" (Expte. N° 33.003), a los condenados JUAN PEDRO APUD ROMANO, MAXERVIX S.R.L. y JOSÉ LUIS RIVAS, a los efectos que ejerzan los derechos que pudieren corresponderles. San Isidro, 18 de abril de 2013.

C.C. 4.084 / may. 6 v. may. 7

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria 06-00-042855-11 caratulada "Suñé Manuel Alejandro y Otros S/Resistencia a la autoridad y

Usurpación de inmueble a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 23 de abril de 2013. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de MANUEL ALEJANDRO SUÑE, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 77/79 de la presente, por el plazo de cinco días, intimando al nombrado para que en el plazo de quince días a partir de la última publicación comparezcan a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamento Judicial La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art 129 del C.P.P.). A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 77/79 de la presente: "La Plata, 2 de julio de 2012. Autos y Vistos: Y Considerando Resuelvo: I) No hacer lugar al sobreseimiento instado por la defensa en favor de Sterz Juan Ernesto, Berra Alejandra Luciana, Vidal Juan Manuel, Francisca Rayen Cuyay Zuniga Retamales y Suñe Manuel Alejandro en la I.P.P. N° 06-00-042855-11, por el delito de Usurpación y Resistencia a la Autoridad, conforme a lo expuesto en el considerando tercero (Arts. 23 inc. 5°, 323 inc. 3ro. a contrario-, 337 y ccts. del C.P.P.). II) Elevar la causaa Juicio al Juzgado Correccional correspondiente (Arts. 22 y 24 del C.P.P.). Fdo: Federico Guillermo Atencio, Juez de Garantías". La Plata, 23 de abril de 2013.

C.C. 4.115 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 2154/2006, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0003712 caratulada: "González, Ricardo Matías s/ Encubrimiento Agravado", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado RICARDO MATÍAS LIONEL GONZÁLEZ -titular del D.N.I N° 32.536.869, nacido el día 20 de enero de 1987 en Capital Federal, hijo de Ricardo Raúl Flavio y de María Teresa Romero, con último domicilio conocido en calle José Ferré N° 1136 de la localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "ciudad de Quilmes, 1° de octubre de 2012.. Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Ricardo Matías Lionel González, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado González sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía, a la Defensa Oficial intervinientes y por edictos durante cinco (5) días al imputado González, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (artículo 305, tercer párrafo, del Código Procesal Penal). Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez correccional-. Ante mí: Dra. María Cecilia González, Secretaria". Quilmes, 17 de abril de 2013.

C.C. 4.100 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 1876/2010, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-00055119 caratulada "Encina, Gustavo Alejandro s/ Abuso Sexual en concurso real con Robo en grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado GUSTAVO ALEJANDRO ENCINA -titular del D.N.I. N° no recuerda, apodado "Cucho", nacido el día 27 de julio de 1991 en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Bautista y de Claudia Enriqueta Velázquez, de estado civil soltero, de Profesión albañil, con último domicilio conocido en calle Thevenet N° 1841 de Villa del Plata, Partido de Florencio Varela, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "ciudad de Quilmes, 20 de noviembre de 2012... Resuelvo I) Declarar la rebeldía de Gustavo Alejandro Encina, titular del D.N.I. N° no recuerda, apodado "Cucho", nacido el día 27 de julio de 1991 en la ciudad de

Quilmes, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Bautista y de Claudia Enriqueta Velázquez, de estado civil soltero, de profesión albañil, con último domicilio conocido en calle Thevenet N° 1841 de Villa del Plata, Partido de Florencio Varela, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Encina sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículos 305 siguientes y concordantes del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado Gustavo Alejandro Encina, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano - Juez correccional-. Ante mí: María Cecilia González Secretaria". Quilmes, 17 de abril de 2013.

C.C. 4.099 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 288/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006039 caratulada: "Leguizamón, Gabriel Ramón s/ Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado RAMÓN GABRIEL LEGUIZAMÓN -titular del DNI N° 31.955.059, nacido el día 10 de diciembre de 1985 en la localidad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, hijo de Gerardo Ramón y de Noemí Ramona Benavidez, de estado civil soltero, desocupado, con último domicilio conocido en calle Coronel Salvador N° 820, Casa 18, de la localidad de La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 1° de octubre de 2012.... Resuelvo I) Declarar la rebeldía de Ramón Gabriel Leguizamón, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la Presente causa, hasta tanto el imputado Leguizamón sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y por edictos durante cinco (5) días al imputado Leguizamón, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez correccional-. Ante mí: Dra. María Cecilia González, Secretaria". Quilmes, 17 de abril de 2012.

C.C. 4.098 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 377/2007, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004004 caratulada: "Vargas, Rubén Vicente y otro s/ Tenencia Ilegítima de Arma de Guerra", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado RUBÉN VICENTE VARGAS, -titular del D.N.I N° 23.148.663, nacido el día 1/05/1973 en San Francisco Solano, Partido de Quilmes, hijo de Rubén Vicente y de Ramona Veron, de estado civil soltero, de ocupación electricista, con último domicilio en calle 143 y Avda. 15 s/N° de la localidad de Villa Gesell, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 22 de marzo de 2013... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Rubén Vicente Vargas, titular del D.N.I. N° 23.148.663, nacido el día 1/05/1973 en San Francisco Solano, Partido de Quilmes, hijo de Rubén Vicente y de Ramona Veron, de estado civil soltero, de ocupación electricista, con último domicilio en calle 143 y Avda. 15 s/N° de la localidad de Villa Gesell, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II)

Suspender el trámite de la presente causa, hasta, tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese al señor Fiscal y a la Defensa, y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (artículo 305, tercer párrafo, del Código Procesal Penal). Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: María Cecilia González - Secretaria. Quilmes, 18 de abril de 2013.

C.C. 4.097 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARINONE DIEGO HERNÁN con último domicilio en calle Salvador Guaraní N° 1246 de Mar del Plata en causa N° 8272 seguida al nombrado por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 19 de abril de 2013. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del causante Marinone Diego Hernán, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado munido de su D.N.I. de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos de que se le extienda cheque por la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150), haciéndole saber que en caso de no presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado, se tendrá por abandonada en favor del Estado la suma de mención. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Popa, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.096 / may. 6 v. may. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por Doce días a ANA JACINTA GONZÁLEZ y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I. Secc. J. Manzana 46. Parcelas 24a. 1a. 1d. Inscripción F° 139 año 1964. Circ. 1, Secc. J, Manzana 46, Parcela 2, DH 5287/75 con relación al F° 1504 año 1952; Circ. 1. Secc. J. Manzana 46. Parcela 21. Inscripción de dominio N° 59438. F° 866 del año 28 correspondiente al T° IV, los que se encuentran ubicados en la intersección de las calles 12 de Octubre y Gral. Levalle de la ciudad de Junín para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en el proceso "Club Atlético Alummi c/ Izzi Américo Juan y otrs. s/ Usucapación" (Expte. N° 6394-2009). Junín, 1° de abril de 2013. Luis Federico Gallardo, Secretario.

C.C. 4.093 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 Secretaría Única del Departamento, sito en calle General Paz N° 79 de esta ciudad, cita y emplaza por diez días al demandado HUMBERTO HORACIO SERRA, a partir de la última publicación, a fin de que se presente a contestar demanda en los autos Caratulados: "Benítez Mónica Susana c/ Serra Humberto Horacio s/ Divorcio" (Art: 214 inc. 2, Expte. N° 4540/2010), bajo apercibimiento de continuar los autos sin su participación y proceder a nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. (Arts. 341, 145 y 146 del C.P.C.). Junín, 16 de abril de 2013. Alejo Hernández, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.092 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Laura J. Panizza, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, cita a ERNESTO ARMANDO NAZZARI y a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de estas actuaciones, a quienes se emplazará para que en el término de dieciséis días comparezcan a contestar la demanda instaurada, en autos "Juárez Malvina y otro s/ Nazzari Ramón y otro s/ Petición de Herencia Reivindicación y Daños y Perjuicios" Expte. N° 6472/2011 bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. María Fabiana Patiño, Secretaria. Junín, 4 de abril de 2013.

C.C. 4.091 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial de Junín, ha dictado la siguiente resolución en los autos caratulados "García Soledad c/ Irene c/ Crocco Laura Edith y Mirri Miguel s/ Accidente de Trabajo" Expte. N° 26.613. Junín, 5 de mayo de 2009. Tiénese al Dr. David A. Ciarrocchi por presentado en representación de la Sra. SOLEDAD IRENE GARCÍA, por parte a mérito de la carta-poder acompañada, por constituido el domicilio legal indicado, así como denunciado el real. Notificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 11.653. Agréguese lo acompañado. De la demanda instaurada y documentación acompañada, córrase traslado a los Sres. Miguel Mirri y Laura Edith Crocco, para que contesten la misma dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Arts. 28 y 29 Ley 11.653). A su vez, deberán constituir y denunciar domicilios conforme lo establece el Art. 40 del C.P.C. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del mismo cuerpo legal. Notifíquese con entrega de copias las que deberán adjuntarse a la cédula a librarse, siendo carga del representante confeccionar y diligenciar la misma: Téngase presente la reserva del caso federal formulada a fs. 38/vta. (Art. 14 Ley 48) Dra. Susana Saldías. Juez. Otra resolución: "2 de junio de 2011. Proveyendo fs. 64: Tiénese por revocado el poder al Dr. David Ciarrocchi.... Tiénese por presentada a la actora con el patrocinio de la Dra. Natalia Rodríguez, por constituido el nuevo domicilio legal en calle Rivadavia N° 95 Piso 4 Of. "A" de la ciudad de Junín... Fdo. Dr. Daniel A. Castillo. Juez, ello bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo. Dra. Susana Saldías, Juez Dr. Mario A. Pérez, Auxiliar Letrado. Junín, 16 de abril de 2013.

C.C. 4.090 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro sito en la calle Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios: "San Isidro, 18 de febrero de 2010. Por ello, y demás fundamentos dados en acuerdo que antecede, el Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar a la excepción de Prescripción planteada por Constancio Carlos Vigil y Editorial Atlántida S.A. y consecuentemente declarar prescripta la acción a su respecto con relación a los reclamos por los salarios de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1998 y el SAC correspondiente al año 1997 y el SAC correspondiente al primer semestre del año 1998. 2°) Rechazar la excepción de cosa juzgada interpuesta por Donneley Cochrane Argentina SA.- 3°) Hacer lugar a la demanda promovida por María Susana Ruiz contra R.R. Donnelly Argentina SA, Maxervix SRL, Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas en forma solidaria por la suma total de \$ 15.766,21 en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998; salarios de enero y febrero de 1999; SAC año 1997; SAC año 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización Art. 8 de la Ley 24.013; indemnización Art. 15 Ley 24.013 y prestaciones por desempleo. Asimismo, se hace lugar a la demanda contra Editorial Atlántida SA y Constancio Carlos Vigil en forma solidaria por la suma total de \$ 10.965,21 por los siguientes rubros indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de diciembre de 1998; salarios de enero y febrero de 1999; SAC segundo semestre de 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; indemnización Art. 8 de la Ley 24.013; indemnización Art. 15 Ley 24.013 y prestaciones por desempleo. A los montos de condena deberán adicionarse intereses de acuerdo a la tasa promedio que resulte de la combinación entre la tasa activa y pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones a treinta días desde el que cada obligación se hizo exigible hasta el 6 de enero de 2002, y desde allí conforme lo resuelto por el Tribunal en autos "Tolosa Lilia c/Tenas SA s/ Enfermedad-Accidente", Expte. 25.401, se aplicará el promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de préstamos hasta su efectivo pago. El

importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 4°) En el mismo plazo deberá R.R. Donnelly Argentina SA, en su carácter de real empleadora del actor, hacer entrega del certificado de servicios y remuneraciones y constancias previstas en el Art. 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento (Art. 666 bis del Código Civil). 5°) Rechazar la demanda en cuanto pretende la indemnización por daño moral por carecer el reclamo de causa jurídica que lo sustente. 6°) Aplicar a la totalidad de la condena la sanción prevista en el Art. 275 de la LCT y consecuentemente aplicar un interés adicional de una vez y media la tasa prevista para el capital de condena desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago. 7°) Imponer las costas de la excepción de prescripción a la actora, regulándose los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio en la suma de Pesos quinientos (\$ 500), y los de la Dra. Graciela Marta Vilas la suma de Pesos quinientos cincuenta (\$ 550), con más los porcentajes de Ley. Las costas de la excepción de cosa juzgada se imponen a la co-demandada RR Donnelly Argentina SA, regulándose los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio en la suma de pesos quinientos (\$ 500); los del Dr. Alejandro García Hervas en pesos doscientos cincuenta (\$ 250), y los del Dr. Martín Pedro Pagano en pesos doscientos cincuenta (\$ 250), con más los porcentajes de Ley. En cuanto a las costas del fondo de la cuestión, se imponen a la totalidad de las co-demandadas en forma solidaria (Art. 19 Ley 11.653), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes Dr. Julio Enrique González Rubio se regule un 17%, los de la Dra. Liliana Romero un 3%, los de la Dra. Graciela Marta Vilas un 12%, los del Dr. Carlos Ernesto Luna un 6%, los de la Dra. Florencia Mori en un 4%, los del Dr. Martín Pedro Pagano un 3%, los del D. Alejandro García Hervas en un 3%, los de la Dra. Mariana Andrea Fernández Valle un 5%, los del Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle un 3%, los de la Dra. Valeria Paula Fernández Valle en un -2%, los del Perito Contador Martín Alejandro Schiro un 5% y los de la Ingeniera Alicia Nicoletti Gribaldo en un 2% sobre la suma total resultante del capital mas los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicará el Actuario (Arts. 21, 23, 24 y conc. de la Ley 8.904; Art. 12 de la Ley 6716; Ley 10.268). Regístrese- Notifíquese- Practíquese Liquidación Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire - Presidente; Dra. Irma Edith Carnero - Vicepresidente; Dr. Carlos Alberto Stortini - Vocal; Dr. Roberto Alejandro de Cillis Auxiliar Letrado Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el Art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1) Liquidación de rubros por los cuales debe responder en forma solidaria la totalidad de los condenados a. Rubros exigibles desde el despido Capital \$ 8.297,89 intereses Banco Prov. Bs. As. Desde 13/02/99 a 6/1/02 coef. 0.3689193 \$ 3.061,25 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/02/10 211,01 % \$ 17.510,28 Sub. Total 1-A) \$ 28.869,42 b. Salario de diciembre de 1998 vacaciones de 1998 SAC 2° cuota 1998 Capital \$ 1.777,32 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/01/99, a 6/1/02 coef. 0.3799052 \$ 675,21 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/02/10 211,01 % \$ 3.750,50 Sub. Total 1-B) \$ 6.203,03 C. Salario de enero de 1999 Capital \$ 890 intereses -Banco Prov. Bs. As. desde 05/02/99 a 6/1/02 coef. 0.3711727 \$ 330,34. Intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/02/10 211,01% \$ 1.878,09 Sub. Total 1-B) \$ 3.098,43 Sub Total Capital e intereses 1) \$ 38.170,88. 2) Liquidación de intereses de los rubros por los cuales deben responder en forma exclusiva y solidaria entre s/ los condenados RR Donnelly Argentina S.A.. Maxervix SRL. Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas a. Salario de julio de 1998 Capital \$ 832 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/08/98 a 6/1/02 coef. 0.4230874 \$ 352,01 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/02/10 211,01 % \$ 1.755,60 Sub Total 2-A) \$ 2.939,61 b. Salario de agosto de 1998 Capital \$ 900 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/09/98 a 6/1/02 coef. 0.4142712 \$ 372,84 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/02/10 211,01 % \$ 1.899,09 Sub Total 2-B) \$ 3.171,93 c. Salario de septiembre de 1998 Capital \$ 786 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/10/98 a 6/1/02 coef. 0.4058205 \$ 318,97 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/02/10 211,01 % \$ 1.658,04 Sub. Total 2-C) \$ 2.763,01 d. Salario de octubre de 1998

Capital \$ 898 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/11/98 a 6/1/02 coef. 0.3970882 \$ 356,58 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/02/10211,01 % \$ 1.894,87 Sub Total 2-D) \$ 3.149,45 e. Salario de noviembre de 1998 Capital \$ 900 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/12/98 a 6/1/02 coef. 0.3886375 \$ 349,77 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/02/10 211,01 % \$ 1.899,09 Sub Total 2-E) \$ 3.148,86 f.- SAC 1997 Capital \$ 35 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/01/98 a 6/1/02 coef. 0.4826285 \$ 16,89 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/02/10 211,01 % \$ 73,85 Sub Total 2-F) \$ 125,74 2 g. SAC 1° Cuota 1998 Capital \$ 450 intereses Banco Prov. Bs. As. desde 05/07/98 a 6/1/02 coef. 0.431736 \$ 194,28 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa activa) desde 7/1/02 a 18/02/10 211,01 % \$ 949,54 Sub Total 2-G) \$ 1.593,82 Sub-Total Capital e Intereses 2) \$ 16.892,42 cálculo de Art. 275 L.C.T. Capital 1)* (*1.5) 10.965,21 * (248,12 % * 1.5) \$ 40.810,32 Capital 2) * (*1.5) 4.801 * (259,26 % * 1.5) 18.670,61 total capital e intereses de condena 114.544,23 nota: La totalidad de los condenados responden por la suma de \$ 78.981,20 en forma solidaria. Los condenados RR Donnelly Argentina S.A., Juan Pedro Apud Romano, José Luis Rivas y Maxervix SRL responden a su vez en forma exclusiva y solidaria entre sí por la suma de \$ 35.563,03. Tasa de Justicia \$ 2.519,97 10% (Art. 38 inc. a) de la Ley 12.576 \$ 252 \$ 2.771,97 Total \$117.316,20 S.E.U.O. San Isidro, 18 de febrero de 2010 Importa la presente liquidación la suma de pesos ciento diecisiete mil trescientos dieciséis con veinte centavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con copias. PSC. Dr. Roberto Alejandro de Cillis. Auxiliar Letrado. Tribunal de Trabajo N° 2. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 2 de la sentencia de fs. respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. Total Capital e Intereses \$ 114.544,23 Dr. Julio Enrique González Rubio 17 % \$ 19.472,52 aportes 10% \$ 1.947,25 total \$ 21.419,77 Dra. Liliana Romero 3% \$ 3.436,33 aportes 10% \$ 343,63 total \$ 3.779,96 Dr. Graciela Vilas 12% \$ 13.745,31 aportes 10% \$ 137,45 total \$ 13.882,76 Dr. Carlos Ernesto Luna 6% \$ 6.872,65 aportes 10% \$ 687,26 total \$ 7.559,91 Dra. Florencia, Mori 4% \$ 4.581,77 aportes 10% \$ 458,18 total \$ 5.039,95 Dr. Alejandro García Hervas 3% \$ 3.436,33 aportes 10% \$ 343,63 total \$ 3.779,96 Dr. Martín Pedro Pagano 3% \$ 3.436,33 aportes 10% \$ 343,63 total \$ 3.779,96 Dra. Mariana Andrea Fernández Valle 5% \$ 5.727,21 aportes 10% \$ 572,72 total \$ 6.299,93 Dra. Valeria Paula Fernández Valle 2% \$ 2.290,88 aportes 10% \$ 229,08 total \$ 2.519,96 Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle 3% \$ 3.436,33 aportes 10% \$ 343,63 total \$ 3.779,96 Perito Contador Martín A. Schiro 5% \$ 5.727,21 aportes 10% \$ 572,72 total \$ 6.299,93 Perito Ingeniera Alicia Nicoletti Gribaldo 3% \$ 3.436,33 Hácese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, 18 de febrero de 2010. Dr. Roberto Alejandro De Cillis Auxiliar Letrado Trib. de Trabajo N° 2 San Isidro.", dictada en autos "Ruiz, María Susana c/Donnelly Cochrane Argentina S.A. y otros s/ despido - cobro" (Expte. N° 32437, a los condenados JUAN PEDRO APUD ROMANO, MAXERVIX S.R.L. y JOSÉ LUIS RIVAS, a los efectos que ejerzan los derechos que pudieren corresponderles. San Isidro, 18 de abril de 2013. Dr. Roberto Alejandro De Cillis, Secretario.

C.C. 4.083 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 Piso 7° de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, notifica la sentencia, liquidación y regulación de honorarios: "San Isidro, 8 de noviembre de 2011. El Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar a la excepción de prescripción planteada por Editorial Atlántida SA, Carlos Constancio Vigil y Alfredo José Vercelli y, consecuentemente, declarar prescripta la acción a su respecto con relación a los reclamos por los salarios de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1998, el SAC correspondiente al año 1997 y el SAC correspondiente al primer semestre del año 1998.- 2°) Hacer lugar a la demanda promovida por Graciela Noemí Casas contra R.R. Donnelly Argentina SA, Maxervix SRL, Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas en forma solidaria por la suma total de \$ 18.419,25 en concepto de indemnización por antigüedad;

indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salarios de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1998; salario de enero de 1999; SAC año 1997, SAC año 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más SAC sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; prestaciones por desempleo, indemnización Art. 8 de la Ley 24.013 e indemnización Art. 15 Ley 24.013. 3º) Hacer lugar a la demanda contra Editorial Atlántida SA, Alfredo José Vercelli y Constancio Carlos Vigil por la suma total de \$ 13.516,75 por los siguientes rubros: indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro; integración del mes de despido; salario de diciembre de 1998; salario de enero de 1999; Sac. segundo semestre de 1998; SAC proporcional año 1999; vacaciones año 1998 más Sac. sobre este rubro; vacaciones proporcionales año 1999 más SAC sobre este rubro; prestaciones por desempleo, indemnización Art. 8 de la Ley 24.013 e indemnización Art. 15 Ley 24.013. 4º) Aplicar intereses a los montos establecidos en los puntos 2º) y 3º) desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago, aplicándose, por las razones expuestas en la cuestión anterior, el promedio mensual de la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones a treinta días desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago. El importe resultante deber ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 5º) En el plazo de 30 días de notificada la presente R.R. Donnelly Argentina SA deberá, en su carácter de real empleadora del actor, hacer entrega del certificado de servicios y remuneraciones y constancias previstas en el Art. 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$ 100 en concepto de astreintes en caso de incumplimiento injustificado (Art. 666 bis del Código Civil). 6º) Rechazar la demanda en cuanto pretende el salario de febrero de 1999 y la indemnización por daño moral, por carecer el reclamo de causa jurídica que lo sustente, y en su totalidad contra Jorge Claudio Terra. 7º) Aplicar a la totalidad de la condena la sanción prevista en el Art. 275 de la LCT y, consecuentemente, aplicar un interés adicional de una vez y media la tasa que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales desde que cada obligación se hizo exigible hasta su efectivo pago 8º) Imponer las costas correspondientes a la excepción de prescripción planteada a la actora vencida en la misma, regulando los honorarios del Dr. Julio Enrique González Rubio en la suma de Pesos mil (\$ 1.000), y los de la Dra. Graciela Marta Vila en la suma de Pesos mil cien (\$ 1.100), con más los porcentajes de Ley (Arts. 21 y 47 de la Ley 8.904; Art. 12 de la Ley 6.716). En cuanto a las costas relativas a la cuestión de fondo, se imponen en forma solidaria a la totalidad de las co-demandadas, regulando honorarios profesionales del Dr. Julio Enrique González Rubio se regulen en un 18%, los de la Dra. Liliana Beatriz Romero en un 2%, los del Dr. Carlos Ernesto Luna en un 6%, los de la Dra. Graciela Marta Vilas en un 10%, los de la Dra. Florencia Solange Mori en un 2%, los del Dr. Alejandro García Hervas en un 4%, los del Dr. Martín Pedro Pagano en un 4%, los de la Dra. Mariana Andrea Fernández Valle en un 6%, los del Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle en un 2%, los de la Dra. Valeria Paula Fernández Valle en un 2%, los del Perito Contador Guillermo Daniel Iglesias en un 4% y los del Perito Ingeniero Osvaldo Santiago Navarro en un 2%, sobre la suma total resultante del capital más los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicará el Actuario (Arts. 21, 23, 24 y conc. de la Ley 8.904; Art. 12 de la Ley 6.716, Ley 10.268). Regístrese. Practíquese Liquidación. Notifíquese. Fdo. Dra. Irma Edith Carnero. Presidente. Dr. Carlos Alberto Stortini, Vicepresidente. Dr. Gonzalo Miguel Nieto Freire. Vocal. Dr. Roberto Alejandro De Cillis. Secretario". Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el Art. 48 Ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1) Liquidación de Rubros por los cuales deben responder en forma solidaria la totalidad de los condenados a) Rubros exigibles desde el despido (indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso más SAC, integración del mes de despido, salario de enero de 1999, SAC proporcional año 1999, vacaciones año 1999 más SAC, indemnización Arts. 8 y 15 Ley 24.013 y prestaciones por desempleo): Capital \$

11.644,35 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 29/01/99 a 08/11/11 103,58% \$ 12.061,22 Subtotal \$ 23.705,57 b) Rubros exigibles desde el 05/01/99 (salario diciembre de 1998 Sac. proporcional segundo semestre 1998 y vacaciones año 1998 más SAC. sobre este rubro): Capital \$ 1.872,40 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/01/99 a 08/11/11 103,96% \$ 1.946,55 Subtotal 1b \$ 3.818,95 Subtotal Capital E Intereses 1) \$ 27.524,52 2) Liquidación de los rubros por los cuales deben responder en forma exclusiva y solidaria entre sí los condenados RR Donnelley Argentina S.A. Maxervix S.R.L. Juan Pedro Apud Romano y José Luis Rivas a) SAC proporcional año 1997: Capital \$ 312,50 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/01/98 a 08/11/11 109,69% \$ 342,78 Subtotal 2a \$ 655,28 b) SAC proporcional primer semestre año 1998: Capital \$ 500 nterese Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/07/98 a 08/11/11 106,84% \$ 534,20 Subtotal 2b \$ 1.034,20 c) Salario de julio de 1998: Capital \$ 600 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/08/98 a 08/11/11 106,36% \$ 638,16 Subtotal 2c \$ 1.238,16 d) Salario de agosto de 1998: Capital \$ 710 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/09/98 a 08/11/11 105,87% \$ 751,68 Subtotal 2d \$ 1.461,68 e) Salario de septiembre 1998: Capital \$ 850 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/10/98 a 08/11/11 105,40% \$ 895,90 Subtotal 2e \$ 1.745,90 f) Salario de octubre de 1998: Capital \$ 950 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/11/98 a 08/11/11 104,91% \$ 996,64 Subtotal 2f \$ 1.946,64 g) Salario de noviembre de 1998: Capital \$ 980 intereses Banco Prov. Bs. As. (tasa pasiva) desde 05/12/98 a 08/11/11 104,44% \$ 1.023,51 Subtotal 28 \$ 2.003,51 Subtotal Capital e Intereses 2) \$ 10.085,37 cálculo de - Art. 275 L.C.T. Capital 1) * (i*1.5) \$ 13.516,75 * (326,38% * 1.5)= \$ 66.173,95 Capital 2) * (i * 1.5) \$ 4.902,50 * (342,38% * 1.5)= \$ 25.177,77 Total Capital e intereses de condena \$ 128.961,61. Nota: La totalidad de los condenados responden por la suma de \$ 93.698,47 en forma solidaria. Los condenados RR Donnelley Argentina S.A., Juan Pedro Apud Romano, José Luis Rivas y Maxervix SRL responden a su vez en forma exclusiva y solidaria entre sí por la suma de \$ 35.263,14. Tasa de Justicia \$ 2.837,15 10% (Art. 38 inc. a) de la Ley 12.576 \$ 283,71 \$ 3120,86 Total \$ 132.082,47 S.E.U.O. San Isidro, 8 de noviembre de 2011. Importa la presente liquidación la suma de pesos ciento treinta y dos mil ochenta y dos cuarenta y siete centavos, S.E.U.O. De la misma traslado a las partes por cinco días. Notifíquese con Copias. HB. Dr. Roberto Alejandro De Cillis. Secretario. Tribunal del Trabajo N° 2 San Isidro. Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 8 de la sentencia de fs. 1068 respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. Total Capital e intereses de Condona \$ 128.961,61 Dr. Julio Enrique González Rubio 18% \$ 23.213,09 aportes 10% \$ 2.321,31 total \$ 25.534,10 Dra. Liliana Beatriz Romero 2% \$ 2.579,23 aportes 10% \$ 257,92 total \$ 2.837,15 Dr. Carlos Ernesto Luna 6% \$ 7.737,70 aportes 10% \$ 773,77 total \$ 8.511,47 Dra. Graciela Marta Vilas 10% \$ 12.896,16 aportes 10% \$ 1.289,62 total \$ 14.185,78 Dra. Florencia Solange Mori 2% \$ 2.579,23 aportes 10% \$ 257,92 total \$ 2.837,15 Dr. Alejandro García Hervas 4% \$ 5.158,46 aportes 10% \$ 515,85 total \$ 5.674,31 Dr. Martín Pedro Pagano 4% \$ 5.158,46 aportes 10% \$ 515,85 total \$ 5.674,31 Dra. Mariana Andrea Fernández Valle 6% \$ 7.737,70 aportes 10% \$ 773,77 total \$ 8.511,47 Dr. Rodrigo Jorge Fernández Valle 2% \$ 2.579,23 aportes 10% \$ 257,92 total \$ 2.837,15 Dra. Valeria Paula Fernández Valle 2% \$ 2.579,23 aportes 10% \$ 257,92 total \$ 2.837,15 Perito Contador Guillermo Daniel Iglesias 4% \$ 5.158,46 aportes 10% \$ 515,85 total \$ 5.674,31 Perito Ingeniero Osvaldo Santiago Navarro 2% \$ 2.579,23. Hágase saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A. a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con copias. San Isidro, 8 de noviembre de 2011. Dr. Roberto Alejandro De Cillis. Secretario Tribunal del Trabajo N° 2 San Isidro", dictada en autos "Casas, Graciela Noemí c/ Donnelley Cochrane Argentina S.A. y otros s/ Accidente y Cobro" (Expte. N° 32416), a los accionados JUAN PEDRO APUD ROMANO, MAXERVIX S.R.L. y JOSÉ LUIS RIVAS, a efectos de que ejerzan los derechos que pudieren corresponderles. San Isidro, 18 de abril de 2013. Dr. Roberto Alejandro De Cillis, Secretario.

C.C. 4.081 / may. 6 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno n° 623, 1er. piso de la ciudad de San Isidro, cita y emplaza a MARCOS EDUARDO GONZÁLEZ (alias Water Eduardo Quiroga ó Matías Antonio González), cuyo D.N.I. no recuerda, argentino, nació el 14/07/1986 en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hijo de Carlos Leopoldo González y Sandra Manoni, con últimos domicilios conocidos en calle Juan de Garay n° 2835 de la localidad de Don Torcuato, Pdo.de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en las causas n° 623/08 y 960/10 que se le siguen por los delitos de Hurto calamitoso en grado de tentativa y Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de abril de 2013. Ténganse presente lo manifestado por la Defensora Oficial a fs. 147, y desconociéndose el actual domicilio del encausado González, Marcos Eduardo (alias Quiroga, Walter Eduardo ó González, Matías Antonio), cíteselo por edicto, en la forma que establece el Art. 129 del CPP., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la presente causa y en la causa n° 960/10 que corre por cuerda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 303 del CPP). Fdo: Andrés Martín Mateo, Juez. Ante mí: Maximiliano Savarino Secretario." Secretaría, 23 de abril de 2013.

C.C. 4.087 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS ERNESTO RÍOS SOSA, con último domicilio en Los Alerces 3 y Amapolas de la Localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 2548, que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 24 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 106, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Ernesto Ríos Sosa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. concordantes del C.P.P.)-Hágase saber lo aquí dispuesto a Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez, Ante mí: Dr. E. Osoreo Soler, Secretario. Secretaría, 24 de abril de 2013.

C.C. 4.089 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a HORACIO OSCAR PALOMBA, con último domicilio en Zuviría nro. 587, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 3777 (I.P.P. nro. 14-10-483-13) que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de abril de 2013. En atención lo informado a fs. 93 y 99, y sin perjuicio de lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 101, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Horacio Oscar Palomba, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, declárese rebelde a Horacio Oscar Palomba y decrétase su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P. P.). A tal fin librese oficio a Jefatura de Policía de esta Provincia, y suspéndase el trámite de la presente causa hasta tanto el encartado sea habido, haciéndose saber a la O.G.A. Notifíquese. Fdo. Marta I. de la Arena, juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 25 de abril de 2013.

C.C. 4.088 / may. 6 v. may. 10

POR 3 DÍAS - En mi carácter de Juez a cargo del Juzgado de Garantías del Joven Nro. 3 del Departamento Judicial de San Isidro, en la causa 19.163 caratulada: "Alejandra Tania Gutiérrez y otros s/ Asistencial" la que tramita ante este Juzgado a fin de solicitarle la publicación de la siguiente resolución "San Isidro, 8 de abril de 2013. 1) Decretar el estado de abandono y adoptabilidad de los menores; Lucas Martín Gutiérrez nacido el día en 4 de mayo de 1999, DNI 44.095.919; Sabrina Mariela Gutiérrez nacida el día en 18 de junio del año 2000, DNI 44.095.920; Leonor Cecilia Gutiérrez nacida el día 4 de agosto de 2001, DNI 44.095.921 y Luciana Margarita Gutiérrez, nacida el día en 7 de diciembre de 2003, DNI 46.949.402 de conformidad con lo establecido en los Arts. 317 inc. a) del C. Civil., Arts. 3, 9, 12, 18 y 20 de la Convención de los Derechos del Niño, Art. 24 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Art. 10 inc. 3° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica). 3) Líbrese oficio a los Juzgados de Familia Nro.1 y 2 del Departamento Judicial de San Isidro solicitando la nómina de postulantes del registro central de aspirantes a guardas con fines de adopción que coincida con las características de los niños. 5) Notifíquese al Sr. GUTIÉRREZ de lo resuelto en el punto 1) del presente resolutorio, a tal fin líbrese cédula al domicilio real o denunciado. 6) Notifíquese a la Sra. ALICIA LILIANA ALACINA al último domicilio real o denunciado como así también líbrese oficio al Boletín Oficial por edicto. 7) Dése cumplimiento con el acuerdo 3607 del año 2012. 8) Remitir la presente causa al Cuerpo Técnico Auxiliar a fin de que se designe primera audiencia a la que deberá comparecer los niños encartados a los efectos dar cumplimiento con el Acuerdo 3607. 9) Dar por finalizadas las presentes actuaciones, cesando en la intervención de este Juzgado respecto Nicolás Gutiérrez (Art. 126 del Código Civil)." Firmado Mariano Giglio, Juez: Ante mí: Marina Orchesi, Secretaria.

C.C. 4.080 / may. 6 v. may. 8

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DANIEL ALBERTO ÁBALOS, con último domicilio en Azcuénaga 1261 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2597, que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 19 de abril de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 55, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Daniel Alberto Ábalos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez, Ante mí: Dr. E. Osoreo Soler, Secretario". Secretaria, 19 de abril de 2013.

C.C. 4.079 / may. 6 v. may. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Verónica Paula Valdi, con asiento en calle Ituzaingó 340 piso 7mo de San Isidro, en autos caratulados "Asesoría de Incapaces N° 1 Departamental c/Sucesores Universales de BERRINO ADRIÁN GABRIEL s/Reclamación de Estado", ha resuelto: "San Isidro, 23 de marzo de 2012... Publíquense los edictos notificando el inicio de las presentes actuaciones a toda persona que tenga interés en el pleito. (Art. 145 CPCC) Fdo: Dra. Verónica Paula Valdi. Juez.-". "San Isidro, 17 de abril de 2012... Líbrese los edictos, ordenados a fs.18, en la forma solicitada en virtud de la intervención mencionada.- Fdo: Dra. Verónica Paula Valdi. Juez.-". "San Isidro, 18 de diciembre de 2012.... publíquese los edictos ordenados a fs.18 en el diario "El Sol del Plata" de San Isidro, Pcia. de

Bs. As. y por el término de tres días...Fdo: Dra. Verónica Paula Valdi. Juez.-" San Isidro, 11 de abril de 2013. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

C.C. 4.078 / may. 6 v. may. 8

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N°3, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó 340, piso 7°, de San Isidro, cita y emplaza en calidad de demandado a ROLANDO MATO, por diez días para que tome intervención en autos asumiendo el carácter de parte y manifestando y probando lo que haga a su derecho, en los autos caratulados "Rivero, Elvio Alejandro c/ Mato, Rolando s/ Despido", Expte. 31.042, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y de proceder a designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 341 del CPCC Ley 11.653). Se transcribe a continuación el auto de traslado de demanda: "San Isidro, 10 de octubre de 2006. Téngase presente la autorización conferida a fs.16. de la demanda interpuesta, traslado a: Rolando Mato, en el domicilio denunciado, a quien se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez días bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si no lo hiciera y declararla rebelde (Arts. 26, 27 y 28 Ley 11.653). A lo demás expuesto téngase presente. La parte demandada deberá reconocer o desconocer la documentación acompañada por la parte actora y manifestar si lleva libros laborales. (Art. 29 Ley 11.653). Hágase saber a las partes que deberán acompañar copias de los escritos de inicio y contestación de demanda para los peritos intervinientes. Hágase saber al demandado que deberá constituir domicilio legal dentro del radio determinado por las Resoluciones de SCJBA N° 2524 y 567/99, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio legal en los Estrados del Tribunal (Arts. 40, 41 del CPCC Ley 11.653). "San Isidro, 16 de febrero de 2010. - Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC., practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 21, dejándose constancia que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial y en el Diario de la zona de Noticias de San Isidro durante dos días haciéndose constar en el mismo que en caso de no tomar intervención en este proceso se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que lo represente (Arts. 341 del CPCC, Ley 11.653). Déjase constancia en el edicto ordenado que el actor actúa con beneficio de litigar sin gastos (Art. 22 Ley 11.653). Fdo. Dra. Sara Nassif. Juez.". Cristian F. Mena, Secretario.

C.C. 4.077 / may. 6 v. may. 7

POR 1 DÍA - El Tribunal del Trabajo N° 6, Secretaría Única, de San Isidro, sito en Av. Centenario 587, con ingreso a Mesa de Entradas por Maipú 19, de San Isidro, Presidencia a cargo del Dr. Emilio E. Romualdi, Secretaría Única, a mi cargo, comunica que en los autos caratulados "Zelarrayán Marcelino Carlos c/ Liberty Art. S.A. s/ Accidente Ley 24.557" Expte. N° 3938/99, se ha proveído: "San Isidro, 21 de septiembre de 2006. I) Atento la renuncia al poder formulada por el letrado de la parte actora, intímase a la misma para que dentro del décimo día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía (Arts. 53 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653). Fdo. Emilio E. Romualdi. Presidente", "San Isidro, 21 de junio de 2012. Estése a lo proveído a fs. 278, puntos II y III. Fdo, Emilio E. Romualdi, Juez". San Isidro, 23 de agosto de 2012. Adan Borlenghi, Secretario. C.C. 4.076

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4° piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven JUAN BAUTISTA PONCE, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la IPP N° 9796-12 caratulada: "Ponce, Juan Bautista s/ Hurto en Tentativa"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 6 de diciembre de 2012: "Sobreseer a Juan Bautista Ponce, D.N.I. N° 39.706.729, de 16 años de edad, nacido el día 13 de julio de 1996 en la localidad de Tigre, partido homónimo, hijo de Juan Carlos y de María Cecilia Rodríguez, domiciliado en la calle B. Lynch 457, de Tigre, en orden al delito Hurto en grado de tentativa, en razón de la manda del Art. 63 de la Ley 13.634, Ley 22.278, Art. 1° y Art. 323 del C.P.P, inciso 5° (Ley 11.922) y concordando

tes, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. Regístrese. Oficiése. Notifíquese." Firmado: Graciela B. Vega, Juez; Cecilia B. Barros Reyes, Secretaria. San Isidro, 17 de abril de 2013. C.C. 4.075 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, en el marco de los autos "Massa José Luis c/ Illusion Studios S.A. s/ Medidas Cautelares" Expte. N° 5554/2013, convoca al presidente y accionistas de ILLUSION STUDIOS S.A., a la asamblea judicial fijada para el día 14 de mayo de 2013 a las 10:00 hs., cuyo orden del día es la consideración de la renuncia presentada por el Sr. Massa José Luis a su cargo de director titular y presidente de la sociedad mencionada. La asamblea se llevará a cabo en el juzgado sito en la calle Ituzaingó 340, 2° piso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. San Isidro, 24 de abril de 2013. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 4.086 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Provincia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Depto. Judicial de San Isidro, Prov. de Bs. As., a cargo del Dr. Jorge Luis Zunino, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia E. Andura, sito en Ituzaingó N° 340 piso 6° de San Isidro, prov. de Bs. As. Hace saber que el 10/10/2012 dispuso la Declaración de Quiebra de AMALIA BEATRIZ NIÑO L.C. 4.989.217, domiciliada en la calle B. Rivadavia N° 2333 de la localidad de Munro, pdo. Vicente López de la prov. de Bs. As. Fechas determinadas: Art. 32 Verificación de Créditos hasta el 20/5/2013 ante el Síndico Néstor D. Monti con domicilio en Ituzaingó N° 134 piso 3° de San Isidro Prov. de Bs. As., los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 hs., informe individual de Créditos Art. 35 el 2/7/2013 y el informe Gral. del Síndico Art. 39 el 28/8/13. San Isidro, 18 de abril de 2013. Alejandro E. Babusci, Secretario.

C.C. 4.074 / may. 6 v. may. 10

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a Don VÍCTOR JOSÉ NICOLÁS PADULA, DNI 138.435, y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Brasil n° 1012/1018 de la localidad de Gerli, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención; en los autos "Molina Walter Daniel c/ Padula Víctor José Nicolás s/ Prescripción Adquisitiva" expediente N° 1501/2012; que les corresponda bajo apercibimiento en caso contrario de designar Defensor de Pobres y Ausentes. Lanús, 28 de septiembre de 2012. Gabriel Reta, Secretario.

L.P. 19.041 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría N° 16 a cargo de la Dra. María Gabriela Dall'Asta, sito en Libertad 533, Planta Baja, CABA, ordena publicar por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires que con fecha 25 de marzo de 2013 fue decretada la apertura del concurso preventivo del señor ADOLFO HÉCTOR BALLESTRACCI, DNI 7.606.789, CUIT 23-07606789-9, con domicilio en Paraguay 1854, Planta Baja, CABA, en los autos Ballestracci Adolfo Héctor s/ Concurso Preventivo Expte. 096177, iniciado el 21/12/2012 y que fue calificado como "Clase B". Los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el 30/05/2013. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 deberán presentarse el 30/07/2013 y 11/09/2013 respectivamente. La audiencia informativa se realizará el 20/03/2014 a las 11. Fue designado Síndico el contador Gerardo Miguel Seghezzo, con domicilio en Combate de los Pozos 129, Piso 1, Dto. C, CABA. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de abril de 2013. María Gabriela Dall'Asta, Secretaria.

L.P. 19.061 / may. 2 v. may. 8

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por diez días a los demandados y a su vez herederos de las Sras. ÁNGELA Y DORA NACIMIENTO Y GORBARAN: SRES. CASIANO CARLOS, NACIMIENTO Y GORBARAN, OSVALDO FABIO, NACIMIENTO Y GORBARAN, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho a los inmuebles de la Litis Ubicados en Avenida Presidente Perón entre Calle 9 de Julio y Calle Viejo Tranvía, de la localidad y Partido de San Vicente. Designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 75, Manzana 75c, Parcelas 16, 17 y 18, Partidas 8689, 8690 y 8691, inscripto el dominio en el Folio 21 de 1940 del Partido de San Vicente (100); para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "Darre, Alfredo Ángel c/ Casiano, Carlos y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para su representación. La Plata, marzo 16 de 2011. María Rosa Zucarni, Secretaria.

L.P. 19.112 / may. 3 v. may. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza al Señor PAULINO PICO y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles constituidos por cuatro lotes de terreno, ubicados en calle 13 entre 20 y 19 dos de ellos, 20 entre 13 y 14 y 20 esquina 13 de la localidad de Brandsen, Partido de Brandsen, designados catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Manz. 109, Parcelas 25, 26, 27 y 28. Partidas Inmobiliarias N° 11.295, 11.296, 11.297 y 11.298, respectivamente inscripto su dominio bajo el N° 41764 Serie A F° 1614 vta. Año 1906 de Brandsen (013), para que dentro del término de diez (10) días se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Ardaiz de Muniategui, María Noemí c/ Pico, Paulino s/ Usucapión"; bajo apercibimiento de proceder a designarse Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Brandsen, abril 22 de 2013. Claudio Daniel Sorokowski, Secretario Letrado.

L.P. 19.155 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - En los autos caratulados "Fundición Santiago Martínez S.A.I.C. y F. s/ Concurso Preventivo", Expte N° 651/2012 en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria de la Dra. Myriam Huljich, se ha dispuesto dirigir el presente edicto: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, en autos "FUNDICIÓN SANTIAGO MARTÍNEZ S.A.I.C. y F. s/ Concurso Preventivo" Expte. 651/12 hace saber que por resolución N° 804 de fecha 12 de abril de 2013 se dispuso: Fijar hasta el día 03 de mayo de 2013 para la presentación del Informe General. Fijar el 09 de septiembre de 2013 como fecha tope para presentar la propuesta en las actuaciones. Fijar el día 30 de septiembre 2013 a las 9:30 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Fijar el día 07 de octubre 2013 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler. Juez. Dra. Miriam Huljich Secretaria". Se deja constancia que se encuentran autorizados para diligenciar el presente los Dres. Mario Luis Diez, Luciano Blanco y/o Andrea Rodríguez Falguera, con domicilio en la calle Pueyrredón 1186, o quien estos designen. Susana Silvina Gueiler. Juez. Dra. Miriam Huljich Secretaria.

L.P. 19.175 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, sito en Larroque y 11 de Septiembre P. 2°, Banfield, en los autos caratulados "Gómez, Abelardo María c/ Melnyk, Juan s/ Prescripción Adquisitiva" (Expediente N° 81.465), cita y emplaza por 10 días a los herederos de JUAN MELNYK y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos sito en calle José María Penna 812 de Banfield entre las calles Las Heras y Larrea, Partido de Lomas de Zamora:

Circunscripción: V, Sección: C, Manzana: 53, Parcela 11 del Partido de Lomas de Zamora (063), para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso (Arts. 145 y ccdtes. del Código Citado). Lomas de Zamora, 22 de marzo de 2013. Emiliano de Armas, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.228 / may. 6 v. may. 7

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez del Juzg. Civ. y Com. N° 12 Dto. Jud. Mar del Plata, hace saber por 5 días que en autos: "Ámbito del Revestimiento S.A. s/ Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. 32069, se ha decretado, con fecha 15 de febrero de 2013, la Apertura del Concurso Preventivo (Pequeño) de ÁMBITO DEL REVESTIMIENTO S.A., domiciliada en Av. Constitución N° 5202 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Vázquez, Rubén Adolfo, quien atenderá en Av. Luro N° 3810- P.A. Mar del Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 15 a 19 hs. Se fijó hasta el 1° de julio de 2013 para presentar pedidos de verificación. Mar del Plata, 10 de abril de 2013. Sabrina Paula Martínez, Secretaria.

M.P. 33.728 / abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Mar del Plata, hace saber que en fecha 28/06/2012 en autos "Panadería La Calabresa S. de H. s/ Concurso Preventivo", se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de PANADERÍA LA CALABRESA SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 23-93641374-9, domiciliada en calle Chaco N° 34 de Mar del Plata. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación hasta el día 13 de septiembre de 2013 ante el Síndico designado CPN Estrada María Cristina, con domicilio en calle Rawson N° 2970 PB, con horario de atención los días hábiles judiciales de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas. Mar del Plata, 23 de abril de 2013. María Gabriela Traina, Auxiliar Letrada.

M.P. 33.957 / may. 3 v. may. 9

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly, Sec. N° 51, sito en Avda. Callao 635 1er piso, C.A.B.A, comunica por 5 días en autos: "Voss S.A.C. E I. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 059.765), que el 26/03/13 se decretó la apertura del concurso preventivo de VOSS S.A.C. E I. (CUIT 30-50130241-0), domiciliada legalmente en Aristóbulo del Valle N° 1345 C.A.B.A. Síndico designado: Estudio Vergara Sala Spinelli y Asociados, con domicilio en Ciudad de la Paz 1564, Piso 2°, "B" C.A.B.A, donde recibirá los justificativos de los créditos hasta el día 26/06/13, quién presentará el informe Art. 35 LC el 23/08/13 y el informe Art. 39 LC el 4/10/13. La audiencia informativa se celebrará el 21/04/14 a las 10:30 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. Expido el presente en Buenos Aires, 19 de abril de 2013. Débora N. Vanadia, Secretaria.

S.I. 39.280 / abr. 30 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Silvina Andrea Mauri, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lilia Beatriz Golik, sito en la calle Ituzaingó 340, 7° Piso, San Isidro, cita y emplaza por diez (10) días a SANTIAGO M. ROCCA y CARLOS R. ROSSI y/o sus presuntos herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien a usucapir ubicado en José Ingenieros 2076, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Fonseca Esther Bienvenida c/ González y Rivas Rosa Clotilde y Otro/a c/ Prescripción Adquisitiva Vicenal s/ Usucapión" en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el presente proceso. El presente deberá publicarse por dos días (Art. 681 CPCyC) en el Boletín

Judicial y en el diario "Conceptos del Norte" de Vicente López. San Isidro, 19 de abril de 2013. Lilia B. Golik, Secretaria.

S.I. 39.381 / may. 6 v. may. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial n° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Banco de la Prov. de Bs. As. c/ Pericoli de Gatto Albina y Otro s/ Cobro Ejecutivo" (expediente número 55359), cita y emplaza a herederos de ALBINA JULIA PEPICOLI DE GATTO para que en el término de cinco días comparezca oponiendo y ofreciendo probar las excepciones a que se crea con derecho, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 1° de marzo de 2013. María G. Ugalde, Secretario.

S.I. 39.424

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 14 de San Isidro, a cargo del Dr. Pablo L. García Pazos, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Gabriela Ugalde, en autos caratulados "Banco Prov. de Bs. As. c/ Díaz Jorge Filomeno y Otra s/Cobro Ejecutivo" (expediente número 54430), cita y emplaza a DELIA ANGÉLICA DÍAZ DE DÍAZ para que en el término de cinco días comparezca oponiendo y ofreciendo probar las excepciones a que se crea con derecho, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 21 de diciembre de 2012. Diana V. Sica, Auxiliar Letrada.

S.I. 39.426

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Banco Prov. de Bs. As. c/ Otaño Aníbal y Otros s/Cobro Ejecutivo" (expediente número 46367), cita y emplaza a ANÍBAL ADRIÁN OTAÑO para que en el término de siete días comparezca oponiendo y ofreciendo probar las excepciones a que se crea con derecho, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 19 de febrero de 2013. Diana V. Sica, Auxiliar Letrada.

S.I. 39.427

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 6 del Dpto. Judicial De San Isidro, cita y emplaza a ATANASIO BILYJ y ANTONIA SOFÍA MICHALEK DE PETER, y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Hernán Cortez N° 978, de la Cdad. de El Talar, Pdo. de Tigre, Prov. de Bs. As., catastrado en la Circ. II, Secc. S, Manz. 54, Parc. 3, Pda. 57.418, para que en el plazo de 10 días comparezcan a los autos: "Olguin, Isabel Ramona c/ Bilyj, Atanasio y Otra s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. San Isidro, 17 de abril de 2013. Marcela A. Rodríguez, Auxiliar Letrada.

S.I. 39.360 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Ejec. Tributaria, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por diez días a MATADERO Y FRIGORÍFICO FEDERAL S.A. (C.U.I.T. N° 33-61407242-9), a comparecer en el "Expte. N° 6887/12 Dirección General de Rentas Provincia de Misiones c/Matadero y Frigorífico Federal S.A. s/ Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Posadas Misiones, 04 de abril de 2013. Flavio Marino Morchio, Secretario.

S.I. 39.345 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, sito en calle Ituzaingó 340, 6to. Piso, cita a LOS ROSALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y URBANÍSTICA, con domicilio legal en calle 48-Moreno 371 de la ciudad

de General San Martín Partido del mismo nombre a tomar intervención en los autos caratulados "Piazza Aldo, Luis y otro c/Los Rosales S.R.L. y Otro s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" por el término de diez días, a quienes se cita y emplaza para que conteste demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del código citado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le designará al Defensor Oficial para que la represente. San Isidro, 28 de febrero de 2013. María I. Iglesias, Secretaria.

S.I. 39.349 / may. 6 v. may. 7

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza al Sr. JUAN ANTONIO DOTTA para que tome la intervención que le corresponda (Art. 25 de la Ley 14.394) en los autos "Paetow Patricia y otro c/ Dotta Juan Antonio s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento". San Isidro, 23 de abril de 2013. María Cecilia Padrones, Secretaria.

S.I. 39.347 / 1° v. may. 6

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a ARCADIO RAMOS, ALBERTO RAMOS Y FERRO, CARMEN RAMOS Y FERRO, VICTORIANA RAMOS Y FERRO, CELESTINA RAMOS Y FERRO Y JULIA RAMOS Y FERRO, o herederos o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 10 de Septiembre de 1861 (ex. Cno. Negro) N° 4690 y Quesada de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora - NC (C 13, S.A, Mzna. 15, Parcela 1 Partida 125759/9 de Lomas de Zamora, Inscripto bajo el N° 84286, F 1946/II/B año 1911 DH 452 del año 1925, que se presenten en el plazo de diez días en los autos caratulados: "Kelly y Moyano, Enrique Abel c/ Ramos, Arcadio y otros s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. 71997), para contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (Arts. 484 y 679 del cód. cit.) bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se le nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Secretaria, Lomas de Zamora, 25 de octubre de 2012. Javier Pablo Sotelo, Auxiliar Letrado.

L.Z. 46.444 / may. 3 v. may. 6

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados: "MEACA GUILLERMO EDUARDO s/ Concurso Preventivo (hoy Quiebra), Expte. N° 48123, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos, conforme al Art. 218 de la L.C.Q., habiéndose regulado honorarios, estando a disposición de los interesados en la Secretaría del Juzgado. Bahía Blanca, 8 de marzo de 2013. María Fernanda Arzuaga. Abogada Secretaria.

B.B. 56.616 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS – "El Juz. Civ. y Com. N° 8 de B. Blanca hace saber que con fecha 27 de diciembre de 2012 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de JORGE ALBERTO MARTÍNEZ DNI 18.277.026, con domicilio en Pasaje Podestá N° 1056 de Bahía Blanca, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificación al Síndico designado Cr. Julio César Couselo con domicilio en Berutti 623 de Bahía Blanca, hasta el día 29 de mayo de 2013". Bahía Blanca, abril 16 de 2013. Blas Facundo Antoli. Secretario.

B.B. 56.674 / may. 3 v. may. 9

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, en autos "Fideicomiso Financiero Best Consumer Finance Serie VII c/ Maccagnoni Silvia Mónica s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. N° 62548), cita y emplaza a SILVIA MÓNICA MACCAGNONI para que dentro del plazo de cinco días comparezca

ca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de ausentes en turno de este Departamento. Bahía Blanca, 2 de marzo de 2012. Dra. Silvia A. Bonifazi, Secretaria.

B.B. 56.648 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos "Terrón Luis c/ Lozano Elizabeth Nora y otro/a s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres", Expte. N° 63.430, cita al ejecutado ELIZABETH NORA LOZANO, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en el presente proceso ejecutivo y oponga las defensas que entienda correspondan, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en turno de este Departamento Judicial, para que los represente en juicio. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2013. Firmado: Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

B.B. 56.593 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita y emplaza a ZULMA AMELIA GÓMEZ, DNI 6.530.030, por el término de 10 días para que haga valer sus derechos en los autos "Berrone, José Luis solicita: Divorcio a: Gómez, Zulma Amelia" (Expte. N° 40.720) bajo apercibimiento de designarle como Defensor al de Pobres y Ausentes. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2013. Silvana Cappella, Secretaria.

B.B. 56.595 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - La Sra. Juez Letrada a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, sito en la calle 9 de julio N° 261 5to. piso, Dra. Adela Juárez Aldazabal Secretaria autorizante, en autos caratulados "Giménez Silvia Fernanda c/ Ibarra Mabel Edith s/ Escrituración (sumario)" Expte. N° 192 año 2010 ha ordenado publicar edictos por dos (2) días en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a fin de notificar a la Sra. MABEL EDITH IBARRA, la rebeldía decretada a fs. 71 haciéndole saber que las sucesivas providencias le serán notificadas conforme lo dispone el Art. 135 del C.P.C.C. Trelew, Chubut, 15 de marzo de 2013. María Tame, Secretaria.

B.B. 56.597 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza al señor MANUEL DUCARD (CI 904.374) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, para que en el plazo de 10 días comparezcan a contestar la demanda y estar a derecho en los autos caratulados "Olguín María Esther c/ Ducard Manuel s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión (Exp. 100.533)", con la advertencia de que si no lo hace, se le nombrará al Sr. Defensor de Ausentes en turno del departamento; Bahía Blanca, 26 de marzo de 2013. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 56.622 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Pringles, en los autos caratulados "Asociación El Fogón de los Gauchos c/ Poso Santiago s/ Usucapión", Expte. 12926, emplaza al Sr. SANTIAGO POSO o sus sucesores para que en el plazo de 10 días contesten la demanda promovida en autos y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de desinsacular de la lista del Juzgado y nombrarles Defensor de ausentes. Néstor Eugenio Larrouy, Secretario. Coronel Pringles, 14 de noviembre de 2012.

B.B. 56.683 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. Única, del Depto. Judicial de B. Bca., cita a SILVIA BEATRIZ SALEMI DE AYALA en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Salemi de Ayala Silvia Beatriz s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 112.571, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a efectuar el

reconocimiento que determina el Art. 523 inc. 1° del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Bahía Blanca, 18 de marzo de 2013. Fdo.: Dra. Rosana O. Bolatti. Secretaria.

B.B. 56.649 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz letrado de Puán, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Horacio Ruiz Moreno, Secretaria única a cargo de la subcripta, en los autos caratulados "Braunbeck Alberto c/ Blanco de Moscardi Catalina y otros s/ Usucapión" – Expte. N° 11801, cita y emplaza a ESTEBAN BLANCO y/o herederos a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en los autos mencionados, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes. Puán, 19 de diciembre de 2012. Fdo. Dra. María Julieta Martínez, Secretaria Letrada.

B.B. 56.643 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Comercial 3, Sec. Única de Ba. Bca., cita a los herederos de SÁNCHEZ ROSA Y MATEO RODRÍGUEZ, para que en plazo de diez días contesten la demanda incoada en su contra en los autos: "Dalgalarondo, Domingo Jorge c/ Rodríguez Osvaldo Félix y Otros s/ Escrituración", Expte. 64.907, bajo apercibimiento de designarse como Defensor al de Ausentes: en turno de este Departamento Judicial para que lo represente. Bahía Blanca, 14 de marzo de 2013. Claudia Verna, Secretaria.

B.B. 56.635 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, Pigüé, Secretaría Única, cita y emplaza por diez días al Sr. MATEO GRACE y la Sra. FLORENTINA CASTELO DE GRACE y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en Pigüé, Circunscripción II, Sección "A", Manzana 38, Parcela 1-c, Partida N° 8.965, Ptdo. de Saavedra, para que comparezca a estar a derecho en autos "Crozes, José Javier y Otra c/ Grace, Mateo y Otra s/ Usucapión", Expte. N° 13.367/11, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Pigüé, 22 de marzo de 2.013. Roberto Diego Mahon, Secretario.

B.B. 56.653 / may. 3 v. may. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Depto. Judicial Bahía Blanca, cita por cinco días a la Sra. CARLA DANIELA D'ANNUNZIO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en el presente proceso ejecutivo y oponga las defensas que entiendan correspondan en los autos caratulados "Nueva Card S.A. c/ D'Annunzio, Carla Daniela s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. Nro. 62752), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial, para que los represente en juicio. Bahía Blanca, 23 de octubre de 2012. Silvia A. Bonifazi, Abogada.

B.B. 56.701 / may. 3 v. may. 6

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Tribunal de Familia de Instancia Única N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en los autos caratulados: De Luca, Adriana Claudia c/ Tripicchio, Rubén César s/ Tenencia, cita y emplaza a comparecer a estar a derecho al señor RUBÉN CÉSAR TRIPICCHIO, ya que de la demanda que se deduce que tramitará por vía del proceso sumario (artículo 838 del C.P.C.C.) traslado por el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de lo determinado por el artículo 840 del ritual. Habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio del demandado según resulta de las constancias de autos, cítese al señor Tripicchio por medio de edictos, para que dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimiento para el supuesto de falta de contestación de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso. Morón, 23 de octubre de 2012. María Laura Lucchini Minuzzi, Secretaria.

Mn. 61.544 / may. 3 v. may. 7

9. MERCEDES**Mc.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Martha Rosa Cuesta, Secretaría Única, sito en calle 30 N° 618 de Mercedes (B), comunica por cinco días que con fecha 3 de abril de 2013 se declaró abierto el concurso de PRATO Y DUPUY S.A. con domicilio en Av. Mitre 152 de Chivilcoy (B). Síndico interviniente: Cdora. María del Carmen Alfano, con domicilio en calle 28 N° 518 de Mercedes (B), ante quien deberán presentar los acreedores los pedidos de verificación hasta el día 12 de junio de 2013, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00 hs. La presentación del informe individual vence el día 12 de septiembre de 2013 y del informe general el 7 de noviembre de 2013. Audiencia informativa el 27 de diciembre de 2013 a las 10:00 hs. Mercedes (B), 18 de abril de 2013. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

Mc. 66.602 / may. 2 v. may. 8

10. JUNÍN**Jn.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO RAÚL AINSIMBURO. Junín, 13 de marzo de 2013. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Jn. 69.414 / may. 3 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Junín, en autos: "Piedecapas Miguel Alberto c/ Herederos de Chiofalo de Amodeo Carmela s/ Ejecución de Honorarios" 43.238, citase a los herederos de JUAN ANTONIO AMODEO, para que dentro del término de cinco (5) días, comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. Junín, 10 de julio de 2012. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Jn. 69.566 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Junín, cita a PITELLI VÍCTOR ADRIÁN de intimación de pago y embargo por la suma de \$ 1369,49 (Pesos un mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y nueve centavos) en concepto de capital, más la suma de \$ 684,79 (Pesos seiscientos ochenta y cuatro con setenta y nueve centavos) para responder a intereses y costas, para que en el término de cinco días comparezca a oponer excepciones a que se crea con derecho en los autos "B.P.B.A. c/ Pitelli Víctor Adrián s/ Cobro Ejecutivo" N° Expte. 2691-2009, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante y designar al Defensor Oficial para que lo represente en caso de incomparecencia. Junín, 26 de marzo de 2013. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Jn. 69.570 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de General Viamonte, del Departamento Judicial de Junín, emplaza a herederos de Don VENANCIO LAGHI y/o quienes se consideren con derecho al inmueble identificado como Circ. I, Secc. A, Manzana 64, Parcela 4 de General Viamonte (049), ubicado sobre calle Gral. Paz entre Belgrano y Rivadavia de Los Toldos; para que contesten la demanda y haga valer sus derechos en el término de diez días; bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que se designe para que los represente en el proceso. Los Toldos, 17 de abril del año 2013. Valeria E. Ibáñez, Secretaria.

Jn. 69.573 / may. 6 v. may. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Viamonte cita y emplaza a herederos y/o acreedores del Sr. MARINO, LORENZO EGIDIO y/o a quienes se consideren con derecho sobre la Pick Up Marca Chevrolet, modelo 1964, Dominio B 0400943, Motor marca Chevrolet N° 23-08201, chasis marca Chevrolet T-5311-8, inscripta en el registro de Propiedad Automotor de Bragado (B) a nombre de Marino Lorenzo Egidio; para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio iniciado por Luis José Villa, en

los autos "Villa Luis José c/ Marino, Lorenzo Egidio s/Usucapación" Expte. N° 13.816, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Los Toldos, 10 de abril de 2013. Valeria E. Ibáñez, Secretaria.

Jn. 69.555 / may. 6 v. may. 7

12. SAN NICOLÁS**S.N.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado C. y C. N° 4, del Depto. Jud. San Nicolás, en los autos caratulados: "Morgenstern Verónica Andrea C/ GARCÍA MURIEL, ALFONSO (Su Sucesión) s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal - Usucapación" Exp. N° 99.272, cita para dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en autos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mza. 85, Pcla. 32, Partida Inm. 16.382. Inscrip. Dominio F° 286/1923 y F° 291/1936 ubicado en la calle José Ingenieros 552 de la Ciudad de San Nicolás, Partido de San Nicolás (098) para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos. San Nicolás, 15 de abril de 2013. María Celeste Tellechea, Abogada.

S.N. 74.281 / may. 3 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados "Sergrain S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 101.112, comunica que con fecha 27/3/2013, se decretó la apertura concursal de SERGRAIN S.A., CUIT 33-70824934-9, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 683, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proceso que tramitará por agrupamiento en los términos del art. 68 de la Ley 24.522 junto con los autos "Luis A. Ducret y Cía. S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)" Exp. N° 101.000. Síndico designado Estudio Gruffat y Asociados, con domicilio constituido en Sarmiento 70 bis de San Nicolás, teléfono 0336-4424017 4428801, ante quién y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 29/5/2013, todos los días hábiles de 9 a 18 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 6/8/2013 y para la presentación del Informe General el día 18/9/2013. Se fija la audiencia informativa el día 16/5/2014, a las 10 hs., en la sede del Juzgado. San Nicolás, 17 de abril de 2013. María Celeste Tellechea, Abogada - Secretaria.

S.N. 74.285 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Se comunica por 5 días que en fecha 18/03/13, se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de ADMARGUS SH DE CARLOS PEDRO RAMIS E HIJOS, CUIT N° 30-63365441-3, con domicilio social en San Martín N° 1375/85, de la Cdad. de San Pedro, Pcia. de Bs. As., integrada por los socios; Carlos Pedro Ramis, DNI N° M 4.681.681, con domicilio en Padre Santana N° 724, Cdad. de San Pedro, Pcia. de Bs. As., Gustavo Alejandro Ramis, DNI N° 21.858.065, con domicilio en calle Casella N° 80 de la Cdad. de San Pedro, Pcia. de Bs. As., Marcelo Gabriel Ramis, DNI N° 16.598.486, con domicilio en Casella N° 80, Cdad. de San Pedro, Pcia. de Bs. As. y Adrián Carlos Ramis, DNI N° 18.193.210, con domicilio en Casella N° 80, de la Cdad. de San Pedro, Pcia. de Bs. As.; en los autos caratulados "Admargus SH. de Carlos Pedro Ramis e Hijos s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 101.208, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Se fija hasta el día 03 de junio de 2013, para que los acreedores presenten la verificación de créditos ante el síndico Ctdora. Herrera María Marcela, con domicilio en calle Almafuerde N° 321, de la ciudad de San Nicolás, Bs. As., en horario de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Presentación de Informes Individuales 01/08/13; Informe Gral. 13/09/13; Audiencia Informativa 14/05/14, 10 hs., en sede del Juzgado. San Nicolás, 17 de abril de 2013. María Celeste Tellechea, Abogada - Secretaria.

S.N. 74.291 / may. 3 v. may. 9

13. TRENQUE LAUQUEN**T.L.**

POR 3 DÍAS - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito

N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge M. Meseri, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de don AGUSTÍN JUAN SALVO Y NORMA HAYDÉE CUELLO a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de Ley. Expte. 929/2012. Rufino, 14 de febrero de 2013. Jorge Marcelo Meseri, Secretario.

T.L. 77.298 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de T. Lauquen, comunica que con fecha 21 de diciembre de 2012 se ha presentado el concurso preventivo del Sr. DOMINGO SANTO MÁRQUEZ L.E. 5.033.660, domiciliado en la calle Vicente López N° 91 de Trenque Lauquen, Expte. N° 91689, decretándose la apertura el 26/2/13. Síndico Laura B. Angelini, domiciliada en San Martín 463 de T. Lauquen, debiendo presentarse ante éste los pedidos de verificación, hasta el 26 de junio de 2013. T. Lauquen, 20 de marzo de 2013. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.360 / may. 6 v. may. 10

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, sito en calle 9 de Julio N° 54 de la localidad de Trenque Lauquen, comunica por cinco días que el 28 de diciembre de 2012, se presento en Concurso Preventivo el Sr. BARROSO ROBERTO SILVERIO (CUIT 20-130339973-6) DNI 13.033.973 con domicilio real en la calle Alberti N° 1230 de la ciudad de General Villegas, dando lugar a la apertura de la causa caratulada "Barroso, Roberto Silverio s/ Concurso Preventivo" Expte. 91710/12, decretándose la apertura de dicho concurso el día 28 de febrero de 2013: El Síndico designado es el contador Walter D. Martínez, con domicilio en la calle Mitre 257 de Trenque Lauquen, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 3 de julio de 2013. A los efectos de impugnar las insinuaciones contarán con plazo hasta el 19 de julio de 2013, los informes previstos en los Art. 35 y 39 LC vencen los días 3 de septiembre y 28 de octubre de 2013, respectivamente. Se fija para el día 30 de mayo de 2014 a las 10:00 hs. Audiencia informativa que se llevará a cabo en la sede del Juzgado. El vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el 6 de junio de 2014. Trenque Lauquen, 18 de abril de 2013. Elsa Marcela Cohen, Secretaria.

T.L. 77.365 / may. 6 v. may. 10

19. QUILMES**Qs.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Quilmes, a cargo del Dr. Hugo Eduardo Córdoba Sosa, Secretaría única a cargo de la Dra. Evangelina Mafalda González, cita y emplaza por el termino de 10 días a EMMA MARÍA ANTONIETA CHIOGNA, IDA JUANA MARIA CHIOGNA y PIERINA SIRI, para que comparezcan a contestar la demanda que tramitará según el proceso sumario (Arts. 484 y 679 del CPCC) en los autos caratulados "García Amalia Stella Maris c/ Chiogna Emma María Antonieta y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapación" (Exp. N° 29808) bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Asimismo citase a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la calle Almafuerde N° 182 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, a los fines de tomar la intervención que le corresponda en autos. Quilmes, 08 de abril de 2013. Evangelina M. González, Secretaria.

Qs. 89.433 / may. 3 v. may. 6

24. OLAVARRÍA**Ol.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría única, del Departamento Judicial de Azul, cita a los herederos del codemandado don FERNANDO DOS SANTOS - CIPF N° 1.192.050, para que dentro del término de cinco días tome intervención en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Manetti de Dos Santos, María Beatriz s/ Cobro Ejecutivo" Expte. 928, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Olavarría, 14 de marzo de 2013. Jorge Mariano Ferrari, Abogado Secretario.

Ol. 98.116 / may. 3 v. may. 6